



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS.
CARRERA DE DERECHO

Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis
objetivo frente a la infracción

**Trabajo de Titulación para optar al título de título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

Autoras:

Chacua Solis, Helen Brigitte
Suárez Freire, Nathaly Silvana

Tutor:

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

Riobamba, Ecuador. 2026.

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **HELEN BRIGITTE CHACUA SOLIS**, con cédula de ciudadanía **180404639-7** y **NATHALY SILVANA SUÁREZ FREIRE**, con cédula de ciudadanía **180570463-0** autor (as) del trabajo de investigación titulado: **INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS OBJETIVO FRENTE A LA INFRACCIÓN**, certifico que la producción, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de nuestra entera responsabilidad, librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha 30 de octubre 2025.



Helen Brigitte Chacua Solis

C.I: 1804046397



Nathaly Silvana Suárez Freire

C.I: 1805704630

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **JUAN GONZALO MONTERO CHÁVEZ** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación **titulado "INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS OBJETIVO FRENTE A LA INFRACCIÓN"** bajo la autoría de Helen Brigitte Chacua Solis y Nathaly Silvana Suárez Freire; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 06 días del mes de octubre de 2025.



Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

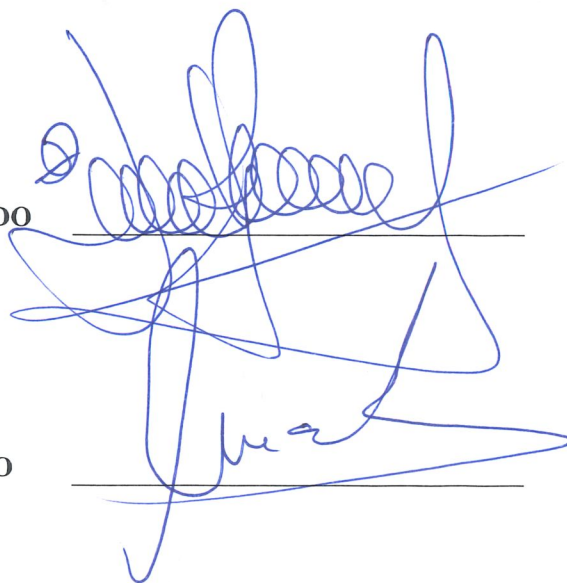
C.I. 0601892011

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

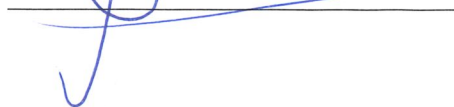
Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **“INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ANÁLISIS OBJETIVO FRENTE A LA INFRACCIÓN”**, presentado por Helen Brigitte Chacua Solis, con cédula de ciudadanía 180404639-7 y Nathaly Silvana Suárez Freire, con cédula de ciudadanía 180570463-0, bajo la tutoría de Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de sus autoras; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 12 días de enero de 2026.

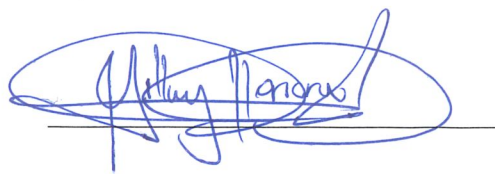
Dr. Hugo Miranda.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Vinicio Mejía.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Hillary Herrera
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

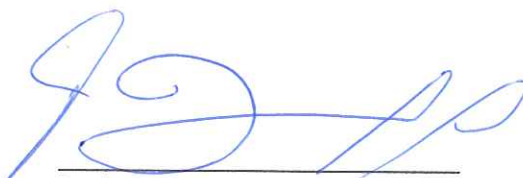




CERTIFICACIÓN

Que, **HELEN BRIGITTE CHACUA SOLIS** con CC: **180404639-7** y **NATHALY SILVANA SUÁREZ FREIRE** con CC: **180570463-0**, estudiantes de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; han trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS OBJETIVO FRENTE A LA INFRACCIÓN"**, cumple con el 6%, similitudes de plagio y 4% de texto generado por la IA; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 09 de diciembre de 2025



Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo investigativo primeramente a Dios, por brindarme salud, sabiduría y permitirme llegar a este momento tan especial de mi vida. A mi madre Cristina por ser el pilar fundamental de mi vida, la mujer más tierna del mundo, quien me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada. A mi padre Favian por su amor, apoyo y consejos que me han ayudado a afrontar las travesías de la vida. A mis queridos hermanos Mikita y Aaroncito por ser mis compañeros de aventuras y mis confidentes, su apoyo y su amor han sido fuente de inspiración y motivación para mí.

A mis abuelitos, por su amor y sabiduría. A mis tíos, tías, primos y primas por su apoyo y cariño. En especial a mi tía Fabi por su ayuda y orientación en momentos difíciles. Su apoyo ha sido fundamental en mi camino.

Gracias por creer en mí y por estar siempre allí para mí.

Helen Brigitte Chacua Solis

Dedico este logro en primer lugar a Dios, por concederme la perseverancia necesaria para culminar esta meta y mostrarme que todo propósito tiene su tiempo perfecto. A mis amados padres, Manuel y Esthela, por ser el cimiento de mis sueños y el ejemplo más puro de entrega y sacrificio. Gracias por enseñarme que la fe y el esfuerzo son la base del éxito, y que ningún desafío es demasiado grande cuando se enfrenta con amor y convicción. Cada página de esta tesis está escrita con el eco de sus enseñanzas y con la gratitud eterna de una hija que los admira profundamente.

A mis hermanos Mayra, Edgar y Lenin, por su cariño y su apoyo incondicional. Sus palabras de aliento, su confianza y presencia constante me han enseñado a cada día ser más fuerte.

A mi pequeña Mayte, por ser el destello de inocencia y ternura que alegra mis días y motiva mis pasos. Que este logro sea una huella de esperanza para ti, una muestra de que, con fe, disciplina y amor, los sueños se pueden alcanzar. Cada logro de mi vida lleva impresa su huella y su ejemplo.

Nathaly Silvana Suárez Freire

AGRADECIMIENTO

Expresamos el más profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo y a todas aquellas personas que hicieron posible la culminación de esta tesis, sin su apoyo, guía y aliento este logro no habría sido posible.

En primer lugar, agradecemos a nuestro tutor de tesis, Dr. Juan Montero, por su orientación experta, paciencia y dedicación, sabiduría académica y consejos valiosos que fueron fundamentales para dar forma a este trabajo, su constante apoyo y entusiasmo nos motivaron a superar obstáculos y seguir adelante.

También queremos expresar gratitud a nuestra familia y amigos por estar a nuestro lado durante este emocionante viaje; su amor incondicional, palabras de aliento y comprensión durante los momentos de presión fueron invaluable.

No podemos pasar por alto el apoyo brindado por nuestros profesores, quienes nos brindaron una educación de calidad y compartieron sus conocimientos, lo que atribuyó significativamente el desarrollo de esta investigación.

Asimismo, deseamos agradecer a todas las personas que participaron en la recopilación de datos, su colaboración fue esencial para obtener información relevante y enriquecedora para el estudio. Finalmente, cada uno de ustedes han dejado una huella indeleble en nuestra vida académica y personal, y les estaremos eternamente agradecidos por el valioso papel que han desempeñado en este proceso.

¡Gracias a todos!

Helen Chacua y Nathaly Suarez

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.	15
1.1 Introducción.....	15
1.2 Planteamiento del problema.....	16
1.2.1 Formulación del problema.....	17
1.3 Justificación.....	17
1.4 Objetivos.....	19
1.4.1 Objetivo general.....	19
1.4.2 Objetivos específicos.....	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	20
2.1 Estado del arte	20
2.2 Aspectos teóricos	22
2.2.1 Unidad 1: El delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar.....	22
2.2.2 Unidad 2: Violencia intrafamiliar: revictimización y reparación integral.....	31
2.2.3 Unidad 3: Estudio de caso.....	41

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	47
3.1 Unidad de análisis	47
3.2 Métodos.....	47
3.3 Tipo de investigación.....	48
3.4 Diseño de la investigación	49
3.5 Población y muestra	49
3.5.1 Población.....	49
3.5.2 Muestra.....	49
3.6 Técnicas e instrumentos de investigación	50
3.6.1 Técnicas.....	50
3.6.2 Instrumentos.....	50
3.7 Técnicas para el tratamiento de información	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1 Evaluar el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar	51
4.1.1 Entrevista realizada a jueces de la unidad de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	51
4.2 Encuesta dirigida a la ciudadanía.....	65
4.2.1 Análisis e interpretación de resultados.....	66
4.3 Discusión de resultado	72
4.3.1 Revictimización como consecuencia estructural.....	73
4.3.2 Factores sociales y culturales que perpetúan la violencia.....	73
4.3.3 Vacíos en la comprensión y uso de las medidas de protección.....	73
4.3.4 Necesidad de fortalecer sanciones y control.....	73
4.3.5 Perspectiva integral de protección a las víctimas.....	74
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	75
5.1 Conclusiones.....	75
5.2 Recomendaciones.....	75

BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	78
Anexo 1. Entrevista a Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	78
Anexo 2. Guía de encuesta dirigida a Abogados	80
Anexo 3. Guía de encuesta dirigida a la ciudadanía	83
Anexo 4. Validación de la entrevista dirigida a jueces	86
Anexo 5. Validación de la encuesta dirigida a la ciudadanía	89
Anexo 6. Validación de la encuesta dirigida a los abogados	92
Anexo 7. Oficio y aceptación de participación en las entrevistas.....	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipos de violencia intrafamiliar	34
Tabla 2 Diferencias entre una infracción en violencia intrafamiliar y un delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.....	45
Tabla 3 Criterio en base a que el delito de incumplimiento de decisiones judiciales contribuye a la revictimización en casos de violencia intrafamiliar	58
Tabla 4 Criterio sobre la existencia de consecuencias legales y sociales cuando se incumplen las medidas de protección dictadas por la autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar.....	59
Tabla 5 Criterio sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores	60
Tabla 6 Criterio sobre la contribución de nuevos episodios de violencia mediante el incumplimiento de las medidas de protección	61
Tabla 7 Criterio sobre la comprensión y claridad que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar sobre los beneficios de las medidas de protección que se les otorga.....	62
Tabla 8 Criterio sobre la denuncia del incumplimiento de decisiones judiciales por parte de las víctimas	63
Tabla 9 Criterio sobre una sanción con mayor severidad en el ordenamiento jurídico actual en el incumplimiento de decisiones judiciales.....	64
Tabla 10 Criterio sobre que el incumplimiento de decisiones judiciales expone a las víctimas a un mayor riesgo de agresiones futura.....	65
Tabla 11 Criterio de personas que han conocido a víctimas de violencia intrafamiliar.	66
Tabla 12 Criterio sobre si las medidas de protección dictadas por jueces son suficientes para proteger a las víctimas	67
Tabla 13 Criterio sobre si las víctimas denuncian siempre lo que les sucede	68
Tabla 14 Criterio sobre si el incumplimiento de decisiones judiciales es sancionado en todos los casos por las autoridades competentes	69
Tabla 15 Criterio sobre si ha escuchado casos en su comunidad donde la víctima volvió a ser agredida porque el agresor no respetó las órdenes judiciales	70
Tabla 16 Criterio sobre si se conoce que son las medidas de protección y cuáles de ellas se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar.....	71
Tabla 17 Criterio sobre el incumplimiento de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar provoca una revictimización en la víctima	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de las entrevistas aplicadas	53
Figura 2 Análisis por categorías de los resultados.....	55
Figura 3 Criterio en base a que el delito de incumplimiento de decisiones judiciales contribuye a la revictimización en casos de violencia intrafamiliar	58
Figura 4 Criterio sobre la existencia de consecuencias legales y sociales en caso de incumplimiento de medidas de protección	59
Figura 5 Criterio sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores	60
Figura 6 Criterio sobre la contribución de nuevos episodios de violencia mediante el incumplimiento de las medidas de protección	61
Figura 7 Criterio sobre la comprensión y claridad que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar sobre los beneficios de las medidas de protección que se les otorga.....	62
Figura 8 Criterio sobre la denuncia del incumplimiento de decisiones judiciales por parte de las víctimas.....	63
Figura 9 Criterio sobre una sanción con mayor severidad en el ordenamiento jurídico actual en el incumplimiento de decisiones judiciales.....	64
Figura 10 Criterio sobre que el incumplimiento de decisiones judiciales expone a las víctimas a un mayor riesgo de agresiones futura.....	65
Figura 11 Criterio de personas que han conocido a víctimas de violencia intrafamiliar.....	66
Figura 12 Criterio sobre si las medidas de protección dictadas por jueces son suficientes para proteger a las víctimas	67
Figura 13 Criterio sobre si las victimas denuncian siempre lo que les suceden.....	68
Figura 14 Criterio sobre si el incumplimiento de decisiones judiciales es sancionado en todos los casos por las autoridades competentes	69
Figura 15 Criterio sobre si ha escuchado casos en su comunidad donde la víctima volvió a ser agredida porque el agresor no respetó las órdenes judiciales	70
Figura 16 Criterio sobre si se conoce que son las medidas de protección y cuáles de ellas se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar.....	71
Figura 17 Criterio sobre el incumplimiento de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar provoca una revictimización en la víctima	72

RESUMEN

El trabajo de investigación se centra en el problema del incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar en Ecuador, un fenómeno que genera graves consecuencias para las personas afectadas. La investigación parte de la premisa de que, aunque existen leyes y resoluciones emitidas por jueces y autoridades competentes muchas veces estas no se cumplen de manera efectiva, como resultado las víctimas no solo enfrentan una primera agresión, sino que también sufren un proceso de revictimización, es decir, vuelven a ser vulneradas al no recibir la protección y la reparación a la que tienen derecho. Desde un enfoque jurídico, dogmático y mediante el estudio de casos reales, el análisis muestra que hay fallas tanto en el diseño de las normas ecuatorianas como por ejemplo el Código Orgánico Integral Penal, así como también en la actuación de las instituciones responsables de aplicar las medidas de protección. Estas falencias limitan que las decisiones judiciales se conviertan en mecanismos realmente efectivos para garantizar la seguridad y los derechos de las víctimas. El estudio no se limita a señalar el problema, sino que propone mecanismos jurídicos y sociales que permitan dar una respuesta integral. Se enfatiza en la importancia de que la reparación no abarque únicamente el daño físico causado por la violencia, sino también las secuelas psicológicas, sociales y económicas. Se concluye que el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar genera revictimización en las víctimas además existe la falta de seguimiento y coordinación entre instituciones.

Palabras claves: Revictimización, violencia intrafamiliar, incumplimiento de decisiones judiciales.

ABSTRACT

This study examines the persistent issue of non-compliance with court orders in domestic violence cases in Ecuador, a problem that severely impacts victims. Although legal frameworks and judicial rulings exist, their enforcement remains ineffective, leaving victims vulnerable to revictimization—experiencing further harm due to the lack of protection and redress guaranteed by law. Through a legal and doctrinal analysis supported by real case studies, the research identifies structural weaknesses in Ecuadorian legislation, such as the Comprehensive Organic Criminal Code, and institutional shortcomings in implementing protective measures. These gaps undermine the effectiveness of judicial decisions in safeguarding victims' rights and security. Beyond diagnosing the problem, the study proposes legal and social strategies to ensure comprehensive reparations that address not only physical harm but also psychological, social, and economic consequences. The findings highlight that non-compliance with court orders perpetuates revictimization and reveals a critical need for improved institutional coordination and follow-up mechanisms.

Keywords: revictimization, domestic violence, judicial non-compliance.



Reviewed by:
Jenny Alexandra Freire Rivera, M.Ed.
ENGLISH PROFESSOR
ID No.: 0604235036

CAPÍTULO I.

1.1 Introducción

En la actualidad es muy común observar el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los supuestos de violencia intrafamiliar, el mismo que lo encontramos tipificado en el art. 282 del Código Orgánico Integral Penal [COIP], este delito se presenta como una figura real delineada a garantizar el acatamiento de órdenes y prohibiciones que son emitidas por una autoridad competente, lamentablemente este incumplimiento se está dando en casos de violencia intrafamiliar a pesar de las medidas de protección que se les otorga a las víctimas, generando desconfianza en las instituciones judiciales, la revictimización y en ciertos casos un ciclo de impunidad.

En este contexto, resulta fundamental analizar el actuar de la Fiscalía desde el principio de objetividad, el mismo que obliga a los agentes fiscales a investigar con rigurosidad tanto los hechos que sustentan la responsabilidad penal como aquellos que podrían eximir al procesado o permitir atenuar la pena aplicable. Como señala Duran y Henríquez (2021) “las características del fiscal nunca deben ser el resentimiento, el abuso o la prepotencia porque ellos son quienes se encargan de buscar la verdad” lo que implica una actuación guiada por la ética, la rectitud y la imparcialidad. Este enfoque resulta clave para evitar errores judiciales, fortalecer la confianza en el sistema y proteger los derechos tanto de las víctimas como de los acusados en casos de violencia intrafamiliar.

La problemática central de nuestro trabajo surge a partir del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente frente a las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia intrafamiliar. La Constitución de la República (2008) en su artículo 78 “garantiza la no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación”. Pero según Campoverde y Vásquez (2024) aseguran que “en la práctica las cosas no son así, ya que muchas veces las mujeres que sufren violencia vuelven a ser lastimadas por el mismo sistema que deberían protegerlas”.

Frente a esta situación la presente investigación tiene como labor fundamental analizar de manera objetiva este delito y su impacto en la reparación integral de las víctimas a través de un análisis jurídico que pueda fundamentar varias acciones para garantizar de forma directa este derecho. Esto implica que existan “elementos o herramientas esenciales destinados a minimizar y resarcir el perjuicio causado a las víctimas” (Campos, 2024). Además, implica la

necesidad de fortalecer la ética de los fiscales pues su “actuar debe ser correcto y sostener la acusación contra la persona investigada cuando existen elementos suficientes” (Calle, 2022).

La presente investigación se fundamenta en una metodología mixta que combina el enfoque cualitativo y cuantitativo. Desde lo cualitativo, se emplea un diseño descriptivo documental y bibliográfico, considerando idóneo para el estudio de conceptos jurídicos, el análisis de la normativa y la revisión de doctrina; mientras que, desde lo cuantitativo, se incorporan técnicas que permiten sistematizar y medir ciertos datos relevantes, aportando así mayor y objetividad del proceso investigativo.

Por los objetivos que se pretende alcanzar tendrá un diseño no experimental; la población involucrada está constituida por jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a quienes se les aplicará una entrevista; a varios abogados en libre ejercicio y la ciudadanía a quienes se les realizará encuestas.

La investigación se estructurará conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende las páginas preliminares, introducción, marco teórico, metodología, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas, anexos y, visto bueno del tutor.

1.2 Planteamiento del problema

El fenómeno de la violencia intrafamiliar ha existido históricamente, pero durante muchos años fue tolerado o invisibilizado dentro de las estructuras de la sociedad. No fue sino hasta las últimas décadas del siglo XX que, gracias a los movimientos feministas, y organismos de derechos humanos se empezó a reconocer esta violencia como una grave violación de derechos fundamentales. A partir de ahí, los Estados comenzaron a crear mecanismos de protección específicos para las víctimas, entre ellos las medidas de protección dictadas por jueces y juezas para evitar el contacto entre el agresor y la víctima, o para prohibir determinadas conductas violentas.

Hoy en día el aumento de las denuncias por violencia intrafamiliar ha aumentado en los últimos tiempos a pesar de pendiente de establecerse mediante normativa que sinteticé y ordené el seguimiento de las medidas de protección impuestas por los potestades o administradores de la justicia. Esta inacción institucional, en consecuencia, extiende no sólo el sufrimiento en el tiempo de las víctimas, sino que produce una consecuencia negativa aún más horrible que la primera: la revictimización. En otras palabras, el sujeto afectado vuelve a experimentar situaciones de daño, lo que significa que hay una drástica desconexión entre lo que establece la normativa que delimita la protección integral e inmediata de la víctima y su práctica.

En esta situación, un importante número de perjudicados que han tenido que soportar un proceso judicial como tal, con todo lo que ello puede suponer de doloroso, se ven abocados a volver a tener de cara al agresor, incluso a pesar de que, en su favor, ya se haya dictado la medida, conlleva el riesgo de no ser sancionado por el delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, tal y como se encuentra tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, las víctimas van a seguir exponiéndose a situaciones de peligro, este hecho no solo deja impune al agresor, sino que agrava el daño psicológico y emocional de la víctima, quien muchas veces desiste de continuar con el proceso penal ante la posible falta de respaldo institucional.

De no tomarse medidas correctivas, el panorama futuro se vislumbra preocupante. En primer lugar, la credibilidad del sistema de justicia penal podría verse afectado, generando un efecto disuasorio en las víctimas. A través de la persistencia del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad se podría evidenciar una vulneración de derechos, en este caso, el derecho de la víctima a una protección efectiva.

El problema jurídico central radica en el incumplimiento de las decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar, donde las víctimas vuelven a ser expuestas ante los agresores, siendo revictimizadas, ya que no cumplen con las medidas de protección que han sido impuestas por los jueces, y para ello es necesario tener en cuenta que, “Las medidas de protección en violencia intrafamiliar tienen como único fin evitar nuevos hechos de violencia” (Castillo y Ruiz, 2021, p. 129). Por lo tanto, al incumplirlas, se pone en riesgo la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas.

1.2.1 Formulación del problema

¿El incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar genera una revictimización en las víctimas?

1.3 Justificación

El presente trabajo de investigación sobre el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar es de vital importancia debido a la gravedad de las consecuencias que este fenómeno conlleva para las víctimas. La investigación trata de visibilizar cómo el incumplimiento de las medidas decretadas por la autoridad judicial, como las órdenes de alejamiento o las medidas de protección, se traduce en un riesgo para la vida y la integridad de las personas intervenidas. Esta tesis intenta aportar a una mejor comprensión

de la fenomenología y a la necesidad de generar conciencia sobre la importancia de fortalecer los instrumentos de seguimiento y control en la gestión de estos procedimientos.

Este estudio arroja luz sobre los factores sociales, institucionales y legales que contribuyen a las personas que no cumplen órdenes judiciales en casos de violencia doméstica mediante el análisis de casos específicos, jurisprudencia y datos estadísticos. Este punto de vista añadirá profundidad a los debates jurídicos sobre cómo aplicar mejor las medidas de protección y sugerirá opciones prácticas para mejorar la forma en que las instituciones manejan estas cuestiones.

La cuestión que este estudio pretende abordar es la falta de eficiencia en la ejecución de acciones judiciales destinadas a salvaguardar a las víctimas de abusos domésticos. Aunque existen reglamentos y protocolos establecidos, en la práctica muchas decisiones no se aplican de manera oportuna o carecen de mecanismos de supervisión. Esta situación perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas y debilita la confianza en el sistema judicial, por lo que es crucial identificar las causas y consecuencias del incumplimiento para proponer soluciones concretas.

Esta investigación importa mucho porque incluso con nuevas leyes, la violencia doméstica sigue siendo un gran problema en muchos lugares. Esta investigación importa mucho tanto en la ley como en la sociedad porque ayuda a asegurar los derechos básicos de las personas, como estar vivas, seguras y seguras. También se ajusta a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y erradicación de la violencia de género.

Este estudio realmente podría ayudar a mejorar nuestras leyes y las cosas de la corte cuando se trata de detener la violencia intrafamiliar. De forma indirecta puede contribuir a reducir la revictimización, fomentar una cultura del cumplimiento legal y promover la rendición de cuentas en el sistema judicial. Asimismo, el trabajo puede servir de base para futuras investigaciones, reformas normativas y campañas de sensibilización dirigidas a actores del sistema de Justicia y la sociedad en general.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

- Generar un análisis jurídico, dogmático y un análisis de caso sobre el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar evaluando su impacto en la protección de los derechos de la víctima y proponiendo soluciones jurídicas para garantizar su cumplimiento efectivo, con el fin de mejorar la eficacia del sistema judicial y establecer una reparación integral buena directa.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar legalmente el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en el contexto de violencia intrafamiliar con el fin de determinar su naturaleza jurídica.
- Analizar los factores que contribuyen a la revictimización de las personas afectadas por violencia intrafamiliar, con el fin de identificar mecanismos jurídicos, sociales y psicológicos que garanticen una reparación integral efectiva y sostenible.
- Realizar un análisis sobre la infracción cometida en los casos de violencia intrafamiliar frente al delito de incumplimiento de decisiones judiciales ventilados en la unidad penal.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte

Respecto del tema “El incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción” no se han realizado trabajos investigativos iguales sin embargo existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Angie Melissa Espinoza Noguera, Pablo Arturo Pozo Cabrera y Ana Fabiola Zamora Vázquez desde Ecuador en el año 2022, realizaron un artículo científico denominado “Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar” mismo que revisa la literatura y el contexto histórico y legal previo sobre la violencia y el incumplimiento de decisiones judiciales para fundamentar la investigación principal; se mencionan teorías sociales que atribuyen a la violencia como la dependencia, el subdesarrollo, la pobreza, la marginación y el racismo. Además, se aborda la violencia como un problema histórico presente en las diversas culturas, originado etimológicamente de latín “vis” (fuerza) y vinculado a tradiciones discriminatorias y machistas. Se destaca la necesidad en sociedades democráticas de que “las decisiones de las autoridades legítimas sean ejecutadas y como los ordenamientos jurídicos incluido el ecuatoriano han establecido figuras para garantizar este cumplimiento” (Espinoza, Pozo, y Zamora, 2022). Finalmente se traza la evolución de la normativa ecuatoriana desde el Código Penal de 1938 que reconocía el desacato y la desobediencia, hasta la incorporación de la figura del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en el Código Orgánico Integral Penal.

Carlos David Díaz Sánchez, ecuatoriano, En el año 2022 realizó un trabajo investigativo titulado “El principio de objetividad en el proceso penal ecuatoriano”. La investigación se basa en el análisis de documentos legales, resalta que el fiscal tiene la obligación moral y constitucional de investigar tanto la culpabilidad como la inocencia del acusado, actuando de manera imparcial. Se señala que este principio está tipificado en varios instrumentos jurídicos ecuatorianos como: la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, se plantea que el principio podría no aplicarse De forma consecuente con los planteamientos jurídicos, lo que puede causar prejuicio al debido proceso. “Posibles causas de este incumplimiento incluyen la falta de preparación profesional, humanística y aspectos extrajudiciales como la corrupción, parcialidad, favoritismo y falta de ética profesional” (Díaz, 2022). Aunque existen leyes que

sustentan este principio, su aplicación efectiva se ve vulnerable debido a problemas como la corrupción y la falta de ética, lo que subraya la necesidad de fortalecer el sistema judicial para proteger los derechos humanos.

Mónica Borja y Gina Gómez realizaron un artículo científico en Ecuador que investiga “La ineficacia de las medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar en Tena, Ecuador”, durante el 2023. Emplearon una metodología cuantitativa con datos de la Fiscalía local, el estudio revela que existe un incumplimiento considerable de estas medidas. Las medidas que más se incumplen son la prohibición al agresor de acercarse a la víctima o a los miembros de su familia y la emisión de boleta de auxilio. A pesar de un alto número de denuncias, esencialmente por violencia psicológica la investigación concluye que “la falta de seguimiento y la escasa aplicación de sentencias dejan a las víctimas en un estado de indefensión” (Borja y Gómez, 2024).

Nelson Polite y Andrea Durán crearon un artículo científico que examina la incertidumbre jurisdiccional en Ecuador cuando hay un nuevo acto de violencia familiar y también se incumplen las medidas de protección existentes. La investigación, que utiliza un enfoque cualitativo busca determinar el tratamiento y medidas de protección para las víctimas de en la legislación ecuatoriana. “Los resultados indican Mismo que analiza la aplicación del principio de objetividad por parte de la Fiscalía General que, si bien existen mecanismos de protección inmediatos, como los del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal, su aplicación efectiva enfrenta desafíos de coordinación entre jueces especializados y jueces de garantías penales” (Pólit y Durán, 2025) se destaca la necesidad de optimizar las reglas procesales y la coordinación interjurisdiccional.

Katiuska Moreira y Francisco Salgado, realizaron un artículo científico en Ecuador publicado en la revista PENTACIENCIAS, mismo que analiza la aplicación del principio de objetividad por parte de la Fiscalía General del Estado del Ecuador. Explica que la objetividad es crucial para investigaciones y procesos penales justos e imparciales, requiriendo decisiones basadas en hechos y pruebas. El estudio identifica importantes desafíos en su implementación, incluyendo la influencia política y la falta de independencia financiera. Es importante mencionar que “la Fiscalía General del Estado ecuatoriano desempeña un papel vital en la promoción de Justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos” (Moreira y Salgado, 2024). En conclusión, se destaca la necesidad de fortalecer la independencia y la transparencia de la Fiscalía para mejorar su objetividad y la confianza pública en el sistema judicial.

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 Unidad 1: El delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar

2.2.1.1 Definiciones sobre el delito de incumplimiento de decisiones judiciales

El incumplimiento de decisiones judiciales se configura como un acto de desobediencia ante resoluciones emitidas por autoridad competente. En el contexto penal ecuatoriano, este acto se encuentra tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), siendo de especial gravedad cuando ocurre en situaciones de violencia intrafamiliar, ya que perpetua la vulnerabilidad de la víctima y obstaculice el acceso a la tutela judicial efectiva.

Distintos autores han abordado el concepto desde una perspectiva normativa y funcional. Por ejemplo:

Castillo (2020) define el incumplimiento como “una conducta activa u omisiva mediante la cual el obligado deja de acatar una resolución de autoridad judicial emitida en el marco de sus competencias”, destacando el carácter doloso de la infracción.

El autor Castillo Resalta la dimensión dolosa del incumplimiento, es decir, que la conducta no es accidental ni por ignorancia, sino que el infractor conoce la orden judicial y voluntariamente decide no acatarla. Esta visión centra en análisis en la intencionalidad penal del sujeto, elemento clave en el derecho penal. Su aporte es técnico y normativo, útil para delimitar cuando una omisión deja de ser administrativa o negligente para convertirse en una infracción penal punible.

López y Martínez (2024), en un estudio realizado puntualizan que “el tipo penal se refiere a una forma de desobediencia calificada, cuyo reproche penal radica en el desconocimiento voluntario de medidas legitimante emitidas por jueces, en particular aquellas orientadas a la protección de víctimas de violencia intrafamiliar”.

En este caso los autores amplían el análisis, incorporando una visión más valorativa y contextualizada como por ejemplo el reproche penal no solo se basa en el incumplimiento, sino en su impacto, especialmente cuando se trata de medidas de protección en violencia intrafamiliar. Esta definición tiene un enfoque de justicia restaurativa y con perspectiva de derechos humanos, subrayando que el incumplimiento implica una forma de desobediencia calificada, con consecuencias sociales y personales para la víctima.

Según el Informe del Centro de Estudios de Género de la Universidad Central del Ecuador (2023), “el delito de incumplimiento judicial cobra relevancia crítica en escenarios

donde las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia son ignoradas, provocando una revictimización directa” (UCE, 2023).

El informe del Centro de Estudios de Género enfatiza el efecto concreto del incumplimiento en la víctima, especialmente en mujeres en situación de violencia. Se introduce el concepto de revictimización, es decir, el daño repetido o prolongado causado por la inacción del Estado o del agresor. Aquí, el incumplimiento se interpreta no solo como un delito contra el orden judicial, sino como una forma de perpetuar la violencia estructural. Tiene un enfoque con perspectiva de género, que evidencia las falencias prácticas del sistema judicial en garantizar protección efectiva.

Un artículo reciente del Journal Scientific Investigar (2025) describe el incumplimiento de medidas de protección como la infracción penal autónoma “regulada por el artículo 282 COIP, e independiente del delito inicial. Del mismo modo, insiste en que el juez debe enviar el asunto a la Fiscalía aun cuando no haya ocurrido ningún acto de violencia más, insistiendo en la obligatoria y estructural forma de cumplimiento de la norma jurídica”. La presente definición incide en el hecho de que el incumplimiento no requiere un nuevo acto violento para que sea punible, actuando de manera autónoma y obligatoria. Aporta a una mejor comprensión acerca de la secuencia procesal y del mandato expreso que se dirige al juez y al mismo tiempo a la Fiscalía, así como a profundizar en el aspecto objetivo y formal del tipo penal.

Conjuntamente con todas estas definiciones, estamos en condiciones de concluir que este delito no puede ser entendido únicamente como una desobediencia institucional, sino como un delito que reproduce daños, que pone en riesgo la integridad física y emocional de víctimas vulnerables. Por este motivo el tratamiento jurídico del artículo 282 del COIP debe asumir un enfoque multidimensional, sin perder de vista los aspectos a la vez penal, social y de género que puedan garantizar una eficacia protectora del mismo.

2.2.1.1.1 Implicaciones en el ámbito de la violencia intrafamiliar

El incumplimiento de decisiones judiciales en el contexto de violencia intrafamiliar agrava la situación de la víctima, exponiéndola nuevamente a un entorno de riesgo. Como indica Román et al. (2024), “cuando las medidas de protección no se cumplen, el Estado incurre en una omisión estructural que vulnera los derechos fundamentales, especialmente los de mujeres en situación de violencia” (Revista Verdad y Derecho, 8(2), 41–55).

Desde una perspectiva jurídica garantista, este delito no solo defiende el principio de legalidad, sino que actúa como mecanismo de protección judicial efectiva, establecido en tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW.

2.2.1.2 Análisis del Artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal

El artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal establece:

“La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”. Además, contempla una pena agravada para servidores militares o policiales que incumplan órdenes judiciales, con una sanción de tres a cinco años.

Este tipo penal está compuesto por numerosos elementos esenciales que permiten su identificación y aplicación. En primer lugar, el sujeto activo puede ser la persona que desobedezca, ya sea funcionario o particular, una orden de autoridad competente, específica, legítima, etc.; el sujeto pasivo podría ser el Estado, titular del interés jurídico protegido y, en situaciones de violencia intrafamiliar, la víctima también se encuentra afectada directamente.

La conducta típica consiste en la desobediencia de una orden judicial, por acción u omisión, siempre que le conste la existencia de la misma, lo que supone el dolo directo como elemento subjetivo constitutivo; este tipo penal, por su parte, se caracteriza por proteger el principio de autoridad judicial y el buen funcionamiento de la administración de justicia, aunque en situaciones de violencia de género también protege a la persona como sujeto titular de derechos y el respeto a sus derechos fundamentales.

2.2.1.2.1 Estructura normativa y finalidad

Este artículo cumple una doble función:

1. La primera función consiste en tutelar el principio de autoridad judicial, garantizando el respeto y la eficacia de las decisiones adoptadas por los jueces. Este aspecto resulta esencial para la vigencia del Estado de derecho en el marco de un Estado constitucional, pues asegura que las resoluciones judiciales sean acatadas y ejecutadas como expresión legítima del poder público.
2. Garantizar la ejecución de medidas de protección, en especial aquellas que derivan de procesos de violencia de género e intrafamiliar.

Según el análisis realizado por Padilla y Espinoza (2024), el artículo 282 “opera como un límite penal a la conducta de desacato, siendo especialmente eficaz cuando la omisión del cumplimiento implica riesgos vitales para la integridad de una víctima” (Revista Verdad y Derecho).

2.2.1.2.2 Jurisprudencia relevante

Uno de los más importantes errores que se dan en esta área es la Consulta No. 046-IC-CNJ2023, dado que la Corte Nacional, Sala Penal, estudió si la víctima de violencia intrafamiliar puede convertirse en sujeto procesal activo en causas por incumplimiento de medidas en el ámbito de la violencia intrafamiliar. Dicha consulta concluyó que la víctima tiene legitimidad para presentar acusación particular en cuanto el incumplimiento de las medidas judiciales les afecta en su seguridad, integridad y acceso a justicia.

Esto refuerza la aplicación del artículo 282 COIP con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género: Según la Corte Nacional de Justicia (2023) se estipula que:

En el delito de incumplimiento de decisiones legítimas, cuando se refiere a medidas de protección dispuestas en favor de víctimas de violencia intrafamiliar, estas pueden actuar como sujetos procesales, dado que la afectación directa las convierte en partes con interés jurídico en la causa

El criterio de que el incumplimiento no exige que se llegue a una nueva agresión o daño distinto para que se dé por asentado el delito ha sido igualmente manifestado por la jurisprudencia. El propio hecho de no someterse a la orden judicial es configurativo de infracción penal. Esto también ha sido asumido por otras resoluciones, como por ejemplo la de la Sentencia N° 005-2019-PJO-CNJ, en la que se dice que el cumplimiento judicial tiene que ser inmediato, incondicional, e indudablemente verificable; y especialmente en las medidas urgentes de protección.

Además, la Corte ha señalado que la falta de ejecución oportuna y efectiva de las medidas judiciales por parte de la Policía, Fiscalía o incluso la Judicatura, puede derivar en responsabilidad institucional, al poner en riesgo la vida de la víctima. En consecuencia, el incumplimiento no solo se limita al agresor, sino que puede involucrar responsabilidad penal o administrativa para funcionarios públicos que omitan ejecutar órdenes judiciales.

La jurisprudencia vinculante dictada por la Corte Nacional de Justicia ha sido fundamental para robustecer la interpretación del artículo 282 del COIP ecuatoriano, alineándola con principios de protección integral, tutela judicial efectiva y con enfoque de género, elaborando así precedentes que no solo robustecen la figura del incumplimiento como delito autónomo, sino que también otorgan herramientas procesales a las víctimas, al sistema judicial a la par que al Ministerio Público, las cuales resultan ser determinantes para garantizar una protección robusta y efectiva.

No obstante, y a pesar de que estas normativas imponen exigencias que sobrepasan las capacidades de la legislación ecuatoriana y el sistema judicial en general; en cuanto al ámbito

procesal, sus deficiencias continúan apareciendo, como por ejemplo la carencia de mecanismos de verificación y ejecución de las medidas de protección que deben ser dictadas en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, a la cual se asocia una pérdida de alcance del real artículo y la connotación de la continuidad de las situaciones de revictimización.

Una obstinación importante a resolver es la del subregistro de las denuncias por incumplimiento, hecho que puede haberse dado ya sea por el temor de la víctima, el desconocimiento de sus derechos así como por la inacción institucional que impide que el sistema penal sea activado oportunamente.

Según Gavilanes y Muñoz (2023), “aunque el marco académico es claro, el distribuir judicial todavía no tiene mecanismos eficaces de garantizar la ejecución y seguimiento de las providencias cautelares” (Universidad Central del Ecuador, 2023). Por esta razón, aunque el artículo 282 persigue la tutela del juez y el cumplimiento de las providencias cautelares, padece de limitaciones estructurales, interpretativas y prácticas que perjudican su eficacia, sobre todo en caso de violencias de género cuando la tutela debe ser inmediata, total y eficaz.

2.2.1.3 Análisis de medidas de protección y órdenes judiciales en violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar representa uno de los fenómenos sociales más complejos y persistentes en Ecuador. Como respuesta a esta problemática, el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha incorporado las medidas de protección y las órdenes de protección persiguiendo la protección física, psicológica y emocional especialmente de las víctimas, grupos como las mujeres, niños y niñas, etc. Aun así, la distancia existente entre la existencia de la norma y su aplicación sigue siendo una problemática urgente.

En este inciso se pretende analizar críticamente la naturaleza, el ámbito y la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, utilizando para ello el COIP y la LOIPEVM, así como otros estudios y actualización de la jurisprudencia. El derecho penal moderno, especialmente en su aspecto garantista, no se limita a castigar conductas, sino que busca prevenir daños irreparables. En esa línea, las medidas de protección cumplen una función esencial: actuar como barreras inmediatas ante situaciones de riesgo.

“Las medidas de protección tienen como propósito detener el ciclo de violencia y evitar su escalamiento, mediante acciones preventivas y reparadoras. Jurídicamente, estas medidas se caracterizan por su carácter precautorio, inmediato, no sancionatorio y con enfoque de derechos” (Ramírez y Granizo, 2024). Esto significa que pueden ser adoptadas antes de que se dicte una sentencia, y no requieren que se demuestre la culpabilidad del agresor para ser ejecutadas

2.2.1.3.1 Medidas de protección establecidas en el Cogido Orgánico Integral Penal

El COIP, en su artículo 558, establece una serie de disposiciones cautelares de carácter urgente:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

Esta medida busca evitar que la persona procesada coincida con la víctima en espacios públicos o privados donde pueda generarse una situación de riesgo. Por ejemplo: Si la víctima asiste a una iglesia, centro comunitario o escuela de sus hijos, el juez puede prohibir al agresor asistir a estos lugares, aun cuando no haya un contacto directo con la víctima.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

La siguiente medida es para prevenir el acoso, represalias o cualquier forma de intimidación directa o indirecta hacia quienes participan en el proceso judicial. Por ejemplo, el juez puede determinar que en el caso de intervenir en situaciones de violencia familiar el sujeto causante de la violencia deba alejarse a más de 200 metros de la víctima y/o sus hijos, tanto en el lugar de residencia, en el trabajo o la escuela.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

Con este tipo de medidas se evita que el causante de la violencia intente comunicarse o hostigar a la víctima a través de familiares, amigos, mediante las redes sociales, algo que en contextos de violencia psicológica se da de forma habitual. Por ejemplo: si el agresor envía amenazas mediante mensajes de texto o utiliza a un familiar para espiar o intimidar a la víctima, estaría violando esta medida.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Se trata de una notificación dirigida a la Policía Nacional para que brinde protección inmediata a la víctima. Por ejemplo: una mujer denuncia agresiones de su pareja; la jueza emite una boleta que ordena a la Policía patrullar regularmente su domicilio y responder con urgencia ante cualquier llamado.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

Con ello se busca eliminar el riesgo de convivencia que puede escalar en violencia física, sexual o psicológica. Por ejemplo, tratándose de un hecho de agresión con

comportamientos agresivos por parte de la persona denunciada previos a la intervención policial, el magistrado resuelve que la persona denunciada ha de dejar su domicilio compartido de manera inmediata y sin contacto posterior.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

La medida adoptada garantiza a la víctima el derecho a conservar su vivienda, máxime cuando fue sumergida por la violencia. Por ejemplo: una madre y sus hijos fueron obligados a dejar su hogar tras una agresión; la jueza ordena su reintegro y el retiro inmediato del agresor, con asistencia policial.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.

Lo que prima el interés superior del niño, niña o adolescente, con el fin de protegerlo/as de un entorno violento. Ejemplo: si el padre, que es 'el' agresor, tiene la custodia compartida y agredió a la madre, el juez puede suspender la custodia del padre y otorgar la custodia a la abuela materna, la cual queda provisionada como tutora por un tiempo.

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

Previene situaciones donde la violencia puede escalar letalmente si el agresor posee armas. Por ejemplo: en un caso de amenazas con arma de fuego a la pareja, el juez ordena la retención inmediata del arma y la suspensión del permiso.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.

La siguiente medida está enfocada en la rehabilitación y la prevención de futuras agresiones, esta medida busca atender los factores emocionales y conductuales de todas las personas afectadas. Por ejemplo: un hombre agresor deberá asistir a terapia psicológica de control de impulsos, mientras la víctima y sus hijos reciben atención psicosocial.

10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

Aunque no directamente vinculada a la violencia intrafamiliar, protege a personas de entornos peligrosos que también pueden ser factores de vulnerabilidad. Por ejemplo: en una comunidad donde una empresa vierte químicos cerca de hogares, el juez ordena detener la actividad para evitar daños a la salud de las familias.

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. tales como la prohibición de acercamiento, desalojo del agresor del domicilio, prohibición de intimidación, entre otras. Estas medidas pueden dictarse por jueces penales o incluso por comisarías, dependiendo del riesgo que enfrente la víctima.

La siguiente medida es similar al anterior, protege la integridad física frente a contextos de ocupaciones ilegales o ambientales que pueden agravar situaciones de violencia o vulnerabilidad social. Por ejemplo: en un caso de ocupación violenta de un terreno por parte del agresor, el juez dispone su desalojo inmediato con apoyo policial.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará.

La siguiente medida salvaguarda económicamente a las víctimas, sobre todo cuando dependían económicamente del agresor. Por ejemplo: tras la denuncia de la agresión, el juez da lugar a fijar pensión alimenticia provisional para la madre y los hijos mientras avanza el proceso penal. Si el acusado es declarado inocente, esa medida queda sin efecto.

Las medidas de protección previamente referidas no sólo son instrumentos jurídicos, sino elementos preventivos esenciales de cara a evitar la reedición del daño, asegurar la seguridad integral de las víctimas y facilitar el acceso a la justicia. Su eficacia, sin embargo, depende de la diligencia de los operadores judiciales, el apoyo institucional y la voluntad política de implementar un enfoque de género y derechos humanos en todos los niveles del sistema judicial ecuatoriano.

2.2.1.3.2 Medidas de protección en base a la LOIPEVM

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), promulgada en el año 2018 en Ecuador, representa un avance normativo significativo en el reconocimiento, prevención, atención y reparación integral en los casos de

violencia basada en género. Esta legislación establece que “hay muchas formas de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica, etc. y crea medidas de protección como mecanismos inmediatos y urgentes que garantizan la seguridad y la integridad de las víctimas sobre todo cuando sufren riesgo inminente” (LOIPEVM, 2018, art. 34).

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) especifica más este enfoque de trabajo al entender la violencia como una manera estructural de discriminación, por lo que el Estado tiene que garantizar respuestas con perspectiva de género y atención integral. “Este marco legal obliga a que las decisiones judiciales y administrativas tengan un carácter vinculante e inmediato, sin necesidad de pruebas exhaustivas en una etapa inicial”.

La LOIPEVM establece que estas medidas “deben ser dispuestas por autoridades competentes, como jueces de violencia contra la mujer, fiscales o comisarías, dependiendo de la urgencia del caso” (LOIPEVM, 2018, art. 38). El principio de interés superior de la víctima, especialmente si se trata de niñas, niños o adolescentes, rige toda actuación judicial o administrativa en este ámbito.

Si bien la normativa es clara, su aplicación práctica enfrenta retos importantes entre ellos se identifican la falta de formación con enfoque de género en operadores de justicia, déficits presupuestarios, revictimización durante la denuncia y la insuficiente cobertura de servicios especializados. Aquello se ha sido evidenciado en múltiples investigaciones, como la de López y Martínez (2024) quienes subrayan que:” pese al marco normativo, muchas víctimas no acceden de forma oportuna a medidas eficaces por trabas institucionales”.

“Un análisis de casos documentados en Ecuador revela que en varios procesos judiciales las medidas de protección fueron tardías o inadecuadamente ejecutadas, generando riesgos de revictimización o incluso desenlaces fatales” (Ramírez y Granizo, 2024). En este sentido, la LOIPEVM insta a las instituciones estatales a actuar bajo los principios de deber de diligencia, celeridad y protección integral.

2.2.1.3.3 Aplicación Práctica

A pesar de contar con herramientas legales sólidas, diversos estudios demuestran que las medidas de protección no siempre son eficaces en la práctica. Ramírez y Granizo (2024) evidencian que:

En la ciudad de Riobamba, muchas órdenes judiciales son ignoradas por los agresores ante la falta de seguimiento institucional y la ausencia de consecuencias inmediatas. La

revictimización es una constante, generada no solo por el agresor, sino por un sistema que falla en proteger de manera efectiva.

La víctima, usualmente una mujer en condición de vulnerabilidad económica y emocional, encuentra múltiples barreras para acceder a protección real. Tal como lo indica la Corte Nacional, en su Consulta 873-P-CNJ-2023, el incumplimiento de las medidas de protección puede traducirse en responsabilidad penal, pero en la práctica, muchas veces, el proceso penal no se activa por la omisión de la Fiscalía o por no existir pruebas inmediatas.

Uno de los puntos más críticos es que las medidas de protección, aunque sean preventivas, deben enfrentarse necesariamente con realidades socioculturales adversas, víctimas que dependen económicamente de su agresor, víctimas que viven en medio rural sin acceso a servicio judicial o simplemente que desconfían del mismo. López y Martínez (2024) subrayan “que el Estado ecuatoriano debe asumir su rol de garante no solo desde la formalidad legal, sino mediante acciones concretas de seguimiento, reparación y prevención estructural”.

Además, la falta de coordinación entre instituciones como lo es la Policía, Fiscalía, Unidades Judiciales y servicios sociales genera un entorno en el que las órdenes judiciales se diluyen entre trámites y omisiones, poniendo en riesgo la vida de las víctimas.

Las medidas de protección y las órdenes de protección derivadas del juicio para prevenir la violencia intrafamiliar en Ecuador constituyen un instrumento clave para la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas. Sin embargo, su motivación está íntimamente vinculada a distintos factores institucionales, estructurales y culturales que marcan su propia limitación. La legislación ecuatoriana, en particular la contenida en el COIP y en la LOIPEVM, proporciona un sólido marco jurídico, pero requiere ser acompañado de voluntad política, reformas administrativas y un cambio de paradigma a la hora de atender la violencia de género. Solo así se garantizará que la justicia no se quede en el papel, sino que llegue a quienes más la necesitan.

2.2.2 Unidad 2: Violencia intrafamiliar: revictimización y reparación integral

2.2.2.1 Historia, definiciones de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que se produce dentro del núcleo familiar y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico a uno de sus integrantes. Esta violencia puede ser ejercida por cualquier miembro del grupo familiar, independientemente de su edad o género, y tiene como característica principal que ocurre en el ámbito privado del hogar.

La Constitución de la República del Ecuador da cuenta en su artículo 66, más concretamente en el numeral 3, del derecho a la integridad personal, el cual garantiza que todas las personas vivan libres de violencia. El derecho a la integridad personal -en todas sus dimensiones- física, psíquica, moral y sexual, constituye el derecho a la integridad personal una de las bases fundamentales de los Derechos Humanos y de la condición elemental de la persona para su desarrollo íntegro.

Este derecho implica no solo la ausencia de violencia, sino también la existencia de un entorno que asegure el respeto, la dignidad y la protección en los espacios públicos y privados, en este sentido, la Constitución ecuatoriana establece de forma expresa la existencia de este derecho al tiempo que impone al Estado la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en sus distintas manifestaciones, principalmente en lo que se opone a las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, como las mujeres, las niñas, los niños, los adolescentes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o aquellas que se encuentren en situaciones de desventaja. Esta protección integral tiene que ver, lógicamente, con los niveles de igualdad y no discriminación y viene a reforzar la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia para todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, el Código Orgánico Integral penal (2014) sostiene que: “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (art. 155, p. 59). Entonces, este artículo reconoce que la violencia no se limita a lo físico, sino que la violencia también puede ser psicológica y sexual, ampliando así la mirada tradicional que solía centrarse únicamente en el daño corporal visible. Esta óptica general hace posible una forma más realista y más humana del modo en que se manifiestan las formas de violencia familiar, muchas de las cuales se producen en silencio y no se denuncian.

Por este motivo, resulta determinante intentar identificar y describir cada forma de violencia, para intentar abarcar el estudio del tipo de violencia y del alcance que tiene. De ahí, que se formule lo siguiente: La violencia física sería toda agresión que ocasionase o pudiese ocasionar una determinada lesión corporal a la persona agredida. Abarcaría desde empujones, bofetadas, golpes, quemaduras, un golpe de un objeto o con otra arma, etc. Se trata de la forma de violencia más manifiesta y la que se denuncia con mayor frecuencia, ya que suele dejar huellas físicas y/o emocionales.

Con respecto a la violencia psicológica consistiría en toda conducta y/o acción que ocasionase daño emocional, disminuyese la autoestima o infligiese miedo, control o

dependencia. Es de las formas de la violencia que más cuesta identificar y demostrar, ya que no deja rastro físico, pero sus efectos serían tan devastadores como los que se producen como consecuencia de la violencia física, como por ejemplo: Insultos, humillaciones o descalificaciones extenuantes, amenazas verbales o ataques gestuales, manipulación emocional, chantaje o indiferencia afectiva, alimentando la víctima trastornos de ansiedad, depresión, baja autoestima, aislamiento social y estrés postraumático.

La violencia sexual es una de las formas más graves y traumáticas de maltrato dentro del núcleo familiar. Se define como cualquier acto de naturaleza sexual que se impone a una persona sin su consentimiento, mediante el uso de la fuerza o la intimidación.

Finalmente, se ha podido identificar otro tipo de maltrato y es la violencia económica que consiste en el control, limitación o negación de los recursos económicos a una persona, con el objetivo de someterla, dominarla o restringir su autonomía y libertad. Este tipo de violencia afecta principalmente a mujeres, pero se puede ejercer también sobre niños, niñas, ancianos o personas con discapacidad que dependen económicamente del agresor. Suele estar muy presente en el ciclo de la violencia intrafamiliar dado que es una dificultad más para separarse del agresor por la falta de recursos económicos.

Así, es muy importante el conocimiento de cada uno de los tipos de violencia para identificar, prevenir y denunciarlas. La combinación de diferentes tipos de violencia extrema en una relación puede contribuir a crear un círculo familiar violento y controlador que provoca un entorno destructivo. Conocerse es el primer paso para intervenir y garantizar los derechos, la seguridad y el bienestar de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia familiar.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se enumeran de forma breve los tipos de violencia intrafamiliar que han sido sometidos previamente a revisión para tal mejor clasificación.

Tabla 1

Tipos de violencia intrafamiliar

Tipo de violencia intrafamiliar	Descripción breve	Ejemplos comunes
Física	Agresiones que causan daño corporal y que son visibles.	Golpes, empujones, quemaduras, uso de objetos para agredir.
Psicológica	Conductas que afectan la estabilidad mental o emocional.	Insultos, amenazas, humillaciones, manipulación, control excesivo.
Sexual	Actos sexuales no consentidos o forzados.	Violación conyugal, abuso sexual a menores, acoso sexual.
Económica	Control o negación de recursos económicos para someter a la víctima.	Retención del dinero, prohibir trabajar.

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025).

El Código Orgánico Integral penal (2014), en el artículo 155, específicamente en el inciso segundo sostiene que:

En la condición de miembros del núcleo familiar se consideran a la o al cónyuge, a la pareja con pareja en unión de hecho o unión libre, a conviviente, a ascendientes, a descendientes, a hermanas, a hermanos, a la parentela hasta el segundo grado de afinidad y a las personas que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya tratado de forma familiar, íntima, afectiva, conyugal, de convivencia, de noviazgo o de cohabitación. (p. 60).

Es, por ello, que el presente artículo, hace la declaración de una definición amplia e inclusiva sobre quienes son considerados como miembros del núcleo familiar para efectos legales en los casos de violencia intrafamiliar. Esta norma no sólo reconoce como miembros de la familia a los familiares en sentido estricto (cónyuge, padres, hijos e hijas y hermanos), sino también aquel a quien se le reconozca tener o haber tenido un vínculo afectivo, íntimo o de convivencia que haya fortalecido la relación familiar, aunque no haya un vínculo sanguíneo o un vínculo formal asentado o registrado; por tanto la violencia no queda limitada a la familia nuclear tradicional sino que también contempla a las relaciones afectivas formales e informales como potenciales escenarios de violencia o de control.

Las reconocidas formas de violencia intrafamiliar deben ser comprendidas legal y socialmente, y aplicadas ante los distintos tipos de violencia intrafamiliar, ya que sólo en dicho contexto sería posible garantizar una vida libre de violencia; la existencia de normas consagradas para garantizar el ejercicio del derecho a la no violencia (como el COIP o la Ley

para Erradicar la Violencia contra las Mujeres) es un avance legal importante que sigue conllevando retos en cuanto su aplicación. La verdadera erradicación de la violencia exige no solo leyes, sino también educación, prevención, conciencia colectiva y voluntad institucional para transformar la cultura de la impunidad en una cultura de respeto y derechos.

2.2.2.2 La revictimización como consecuencia del incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar

La revictimización ocurre cuando una persona que ya ha sido víctima de violencia es expuesta nuevamente al sufrimiento, al trauma o al riesgo, ya sea por acción u omisión de instituciones del Estado, en especial del sistema judicial. En el contexto de la violencia intrafamiliar, esto sucede con frecuencia cuando las decisiones judiciales no se ejecutan, se dilatan o se incumplen, dejando a las víctimas desprotegidas y vulnerables a nuevos actos de violencia.

Según Burbano y Tenecota (2025) “La revictimización es un proceso que sitúa a una persona nuevamente en condición de víctima, sus consecuencias repercuten en afectaciones a la salud mental, y, se produce dentro del desarrollo de un proceso judicial” (p. 02). Entonces, la revictimización en el ámbito de aplicación del poder judicial no es sólo una forma de fallo de la institución, sino una forma oculta de violencia estructuralmente ejercida desde el poder. Cuando una víctima de la violencia familiar ha de atravesar procedimientos legales desgastantes, volver a verse con el agresor, volver a justificar el dolor, volver a probar que lo que dice es verdad, el procedimiento que debería servir para restituir los derechos de la víctima acaba replicando, en fin, el daño que injustamente se producía en la violencia familiar que pretendíamos, a través del proceso, reparar.

En lo que respecta al incumplimiento de las decisiones de autoridad competente en situaciones de violencia intrafamiliar, este incumplimiento se refiere precisamente a cuando no se ejecutan, no se respetan o no se hacen cumplir el contenido de las medidas dispuestas por jueces, fiscales u otras autoridades competentes de prevenir y proteger a la víctima y también al agresor. El incumplimiento puede ser provocado por el propio agresor que desobedece una resolución; también puede ser fruto de cómo o la manera de cómo el Estado o sus representaciones, funcionarios o servidores públicos no intervengan con la debida diligencia para hacer cumplir la ley.

Ahora bien, la protección de la víctima se refiere incluso a la sanción [del propio agresor]; uno de los fundamentos de la justicia es permitir, garantizar la eficacia de la decisión judicial o administrativa aprobada por una determinada autoridad competente. Al momento en

que esta resolución no es debida o no es ejecutada debidamente, se conforma un grave retroceso de los derechos fundamentales por parte de las víctimas, quienes nuevamente caen bajo el riesgo de implicarse de nuevo en el peligro, la intimidación y la impunidad. Este fenómeno se conoce como incumplimiento de decisiones de autoridad competente, y en el contexto de violencia intrafamiliar, sus consecuencias pueden ser letales.

2.2.2.2.1 Naturaleza del incumplimiento

El incumplimiento puede darse de dos formas principales:

a) Por parte del agresor.

Cuando el agresor ignora o desobedece medidas impuestas por la autoridad, como:

Acercarse o comunicarse con la víctima, entre otras medidas de protección que se establece el artículo 558 del COIP.

b) Por parte de funcionarios o instituciones del Estado.

- Cuando, pese a que existe una decisión firme:
- No se notifica ni se ejecuta a tiempo.
- No se da seguimiento ni se controla el cumplimiento.
- No se responde ante nuevas denuncias o señales de riesgo.
- Se actúa con negligencia, indiferencia o retrasos injustificados.

En este sentido, es necesario hacer referencia al artículo 282 del COIP que se trata sobre el Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente: Sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años a quien incumpla resoluciones judiciales. En situaciones de violencia, la desobediencia puede incluso conllevar el incremento de la pena desde el punto de vista del autor, a quien se le toma como una amenaza a la integridad de la víctima de violencia.

Por consiguiente, el artículo 282 del COIP no solo castiga la desobediencia a resoluciones judiciales, sino que deviene un importante instrumento para garantizar la sujeción y respeto de la autoridad judicial que se da en el marco de lo decidido en un caso de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Para la aplicación efectiva de dicho artículo será necesario el dictado de mecanismos de control, seguimiento y coordinación interinstitucional, ya que no basta que se dictase una resolución, sino que además debe cumplirse. En definitiva, se trata de un artículo que se hace eco de incrementar la actuación firme y responsable del sistema de justicia respecto de quienes vulneran las medidas establecidas para conservar la integridad de personas en situaciones de vulnerabilidad.

A la par, la Ley orgánica integral para la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres (Ley Orgánica Integral para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres) que se expresa en su artículo 38 y en los siguientes, reconoce también las medidas de protección que pueden ser dictadas de forma inmediata en situaciones de violencia, y subraya como cada normativa hace hincapié en cómo es necesaria la respuesta urgente del Estado a la vez que le atribuye a este una responsabilidad de actuar de forma diligente. Cuando las medidas no son llevadas a cabo se estaría cometiendo una violación a la ley eludiendo o haciendo caso omiso a esta ley bien sea por negligencia o bien de forma dolosa en función del caso en concreto.

2.2.2.3 El derecho de reparación integral en el ordenamiento jurídico ecuatoriano e internacional en casos de violencia intrafamiliar

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 9, establece el derecho de toda persona a la reparación integral cuando sus derechos hayan sido vulnerados. Dicha reparación ha de ser ágil, adecuada y efectiva. También, el artículo 78 establece que el Estado va a garantizar y facilitar los mecanismos que sean necesarios para las víctimas de violaciones a los derechos humanos para su reparación integral.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) articula en su artículo 78 la reparación integral como el conjunto de medidas con el objetivo de garantizar la restitución de derechos, la rehabilitación, la compensación, la satisfacción y las garantías de no repetición, medidas que se aplicarán de forma que se tenga en cuenta la situación de la víctima, el contexto social de la víctima y los efectos del delito.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estipula en su artículo 43 que las víctimas van a tener derecho a la reparación integral, que puede contener medidas individuales (apoyo psicológico, atención médica, ayuda económica) y medidas colectivas (programas comunitarios de sensibilización, reformas institucionales, capacitaciones a funcionarios públicos).

En el ámbito de la violencia intrafamiliar, la reparación integral debe contemplar el abordaje del trauma, la protección continua de la víctima, la atención a las secuelas derivadas del maltrato (físico, psicológico, sexual, patrimonial) y la posibilidad de acceder a justicia sin temor a represalias o a ser revictimizada.

2.2.2.3.1 Enfoque internacional de la reparación integral

A nivel internacional, diversos instrumentos y organismos han establecido estándares sobre el derecho a la reparación integral para víctimas de violencia, entre ellos:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que efectivamente obliga a los Estados a adoptar medidas de tipo legislativo, judicial, administrativo y de cualquiera otra índole necesaria para asegurar que las mujeres puedan gozar efectivamente de sus derechos y de la eliminación de la violencia establecida que tiene como base el sexo.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que enriquece el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, tanto en la esfera pública como en la privada, y exige a los Estados a implantar políticas relacionadas con la prevención, la sanción, la distribución y la reparación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), por su parte, ya ha ido formando una jurisprudencia consolidada sobre el derecho a la reparación integral que en diversas sentencias ha reservado la reparación tiene que ser proporcional al daño que se hace, además de transformadora, lo que significa que tiene que tender no solo a indemnizar a la víctima, sino que tiene que contribuir a erradicar las condiciones estructurales de la violencia.

El derecho a la reparación integral no se puede concebir como un beneficio más, ya que se lo debe entender como un deber jurídicamente bien fundado y moral del Estado hacia las víctimas de violencia social. En el caso de la violencia intrafamiliar, esta reparación debe ser atenta a la dimensión de género, del contexto social y de las necesidades específicas de la víctima. La efectiva aplicación de este derecho requiere de una administración de justicia especializada, con mirada de derechos humanos - y de género- y que garantice también las sanciones penales adecuadas y un proceso de atención y seguimiento que permita, a la víctima, reconstruir su vida desvinculándola del lugar de víctima y recobrar su dignidad. Así, la reparación integral se convierte en una herramienta esencial para combatir la impunidad, restaurar la confianza en el sistema de justicia y avanzar hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia.

2.2.2.4 Mecanismo y alcance de reparación integral: restitución, rehabilitación. Indemnización y medidas de satisfacción

El derecho a la reparación integral no solo se configura como un principio dentro del marco legal, sino como una herramienta fundamental para restablecer la dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Este derecho se expresa a través de mecanismos concretos

que buscan abarcar todas las dimensiones del daño sufrido: físico, psicológico, moral, patrimonial y social. A continuación, se detallan y profundizan los componentes esenciales que conforman este derecho: la restitución, la rehabilitación, la indemnización y las medidas de satisfacción.

a) Restitución

La restitución tiene como finalidad restablecer, en la medida de lo posible, la situación que existía antes de que ocurriera la violación de derechos. En el marco de la violación de la violencia intrafamiliar, el presente tipo de medidas puede ser una situación compleja por el carácter que poseen las conductas que las configuran: es continuo y estructural el daño. No obstante, incluye acciones como la recuperación del entorno familiar, el correcto restablecimiento del acceso a bienes patrimoniales como parte de las cosas que conformaban el hecho en sí mismo o el mismo regresar a un entorno laboral o escolar, esto es, en condiciones de seguridad, entre otros.

Para los casos en que la víctima ha abandonado en el pasado la casa común por un desplazamiento del mismo agresor o ha abandonado el lugar por el acusador o el agresor, las medidas de restitución suponen no sólo la reconfiguración de un espacio seguro para la víctima sino también el desalojo del agresor como lo disponen las condiciones y los parámetros previstos en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta medida también se articula con decisiones judiciales que buscan garantizar la seguridad de la víctima y sus dependientes.

b) Rehabilitación

La rehabilitación es una medida fundamental en la reparación integral, ya que tiene como propósito la recuperación física, psicológica y emocional de la víctima. Implica el acceso a servicios médicos especializados, atención psicológica, terapia familiar, y programas de acompañamiento emocional y social.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que el Estado garantizará libre, inmediata y especializada atención médica y psicológica; además, los organismos de protección de los derechos deben coordinar acciones, con la finalidad de garantizar la atención continua a este tipo de servicio, que está especialmente dirigido a las víctimas que pertenecen a colectivos vulnerables o que han sufrido situaciones ambientales de violencia, y la rehabilitación, ante la cual es conveniente recordar que necesariamente tiene que ser multidisciplinar y con perspectiva de género, a la luz de que muchas mujeres sufren situaciones que van a provocarles consecuencias emocionales muy severas y que van del trastorno por estrés postraumático a la tristeza, la baja autoestima y el

aislamiento social. Estos efectos no sólo tienen que ver con el tratamiento clínico, sino que necesitan el apoyo comunitario, educativo y económico que le permita la reintegración plena a su vida cotidiana.

c) Indemnización

La indemnización es la compensación económica otorgada por los daños sufridos como consecuencia directa de la violencia intrafamiliar. Estos daños pueden ser tanto materiales (gastos médicos, pérdida de ingresos, destrucción de bienes) como inmateriales (dolor, sufrimiento, afectación emocional y pérdida de oportunidades).

En el marco del Código Orgánico Integral Penal, la víctima puede solicitar una reparación económica como parte del proceso penal, o mediante una acción civil. Asimismo, el Estado ecuatoriano, en cumplimiento de su obligación internacional, debe establecer mecanismos accesibles y eficaces para facilitar el acceso a este tipo de compensación, especialmente en casos donde el agresor no cuente con recursos suficientes o evade su responsabilidad.

Es importante recalcar que la indemnización no debe entenderse como una "compra del dolor", sino como un medio para restituir parte de los daños y facilitar la recuperación integral. A través de este mecanismo, también se reconoce públicamente que un daño ha ocurrido y que la víctima tiene derecho a ser compensada de manera justa y proporcional.

d) Medidas de satisfacción

Las medidas de satisfacción tienen un valor simbólico y restaurador. Buscan reconocer el sufrimiento de la víctima, restablecer su dignidad y contribuir a la construcción de una memoria social sobre los hechos ocurridos. Estas medidas pueden incluir:

- Disculpas públicas o privadas por parte del agresor o del Estado.
- Declaraciones institucionales que reconozcan la responsabilidad del Estado en casos de negligencia o revictimización.
- Sentencias ejemplares que tengan un efecto reparador.
- Actos conmemorativos, campañas públicas de sensibilización o reformas normativas derivadas del caso.

Estas acciones tienen la finalidad no sólo de resarcir a la víctima, sino que además sirvan para generar conciencia social y prevenir nuevas violencias. Desde esta perspectiva, las medidas de satisfacción están intrínsecamente conectadas con las garantías de no repetición, dado que ayudan a transformar las estructuras culturales e institucionales que posibilitan la violencia.

Los mecanismos de reparación total deberán implementarse de manera interconectada, de modo apropiado y ajustado a cada víctima. Para ello será imprescindible la implicación de las instituciones judiciales, de los servicios de salud, de las instituciones de protección de derechos y del propio colectivo de la sociedad civil.

Además, será importante que el Estado asegure la provisión de recursos humanos, técnicos y económicos para hacer efectivos los mecanismos de reparaciones, ya que una reparación efectiva debe ser mucho más que una mera respuesta jurídica; la reparación total debe ser considerada como un instrumento de transformación social y personal, que coloque a la víctima como centro del mecanismo, erigido sobre la aceptación de su dignidad, su voz y al derecho a poder vivir sin violencia.

A modo de conclusión, la restitución, la rehabilitación, la compensación y la satisfacción constituyen dimensiones básicas tanto de la figura jurídica de la reparación como de los mecanismos de reparación que integran la reparación integral. Cada uno de estos componentes cumple con la función particular de la justicia y del proceso de restauración; su utilización efectiva sirve para acercarse al sistema de protección que se proponga ser un sistema inclusivo, reparador y garantista para todas las víctimas que lo requieran.

2.2.3 Unidad 3: Estudio de caso

2.2.3.1 Análisis de un caso práctico con medidas de protección otorgadas en un proceso de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar constituye una grave vulneración de derechos humanos y es un problema estructural en la sociedad ecuatoriana. Conforme a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) en su artículo 34 mismo que expresa sobre el Consejo de la Judicatura, debe realizarse un “seguimiento de recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección en las Unidades Judiciales y por parte de los Jueces de Garantías Penales, así como, de las demás unidades competentes para conocer estadísticas, de hechos y actos de violencia”.

Esto significa que los jueces de materia penal y de violencia tienen la obligación de otorgar medidas de protección inmediatas y eficaces a niños, niñas, adolescentes mujeres, hombres, miembros del núcleo familiar y personas adultas mayores con el objetivo de garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.

2.2.3.1.1 Descripción del caso

En el año 2021, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se tramitó un caso bajo el procedimiento de contravención de violencia, conocido por la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar. La parte actora, la señora M.J.M., quien acudió a la Oficina de Acogida de la Unidad Judicial en la cual se recepta la denuncia verbal, alegando haber sido víctima de agresiones físicas, verbales y psicológicas reiteradas por parte de su conviviente, el señor C.G.L.; la madre de su conviviente, la señora Z.L.C y la hermana de su conviviente, la señora D.G.L.

La denuncia se fundamentó en la existencia de antecedentes de violencia psicológica, que se agravaron en los últimos meses, al punto de producir episodios de agresión verbal y física por parte de los demandados, como fundamento en derecho se incorporó el artículo 159.2 del Código Orgánico Integral Penal y en la petición se solicitó se conceda las Medidas de Protección necesarias a fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, establecidas en el Art. 558 del Código Integral Penal.

Para que se continúe con el proceso, se debe realizar el reconocimiento de la denuncia por parte de la actora. A continuación, el juez o jueza de la Unidad de Violencia da inicio al procedimiento Expedito anunciando la práctica de pericias en este caso:

- La pericia de reconocimiento psicológico a la presunta víctima, en la cual designa el perito psicólogo de la Unidad y se da el plazo de 8 días para presentar el informe.
- La pericia de entorno socio familiar, en la cual se designa la trabajadora social de la Corte Provincial de Chimborazo y se da el plazo de 8 días para presentar el informe.
- El reconocimiento médico legal de la persona denunciante, en la cual se designa el médico legista como perito de la Unidad y se da el plazo de 8 días para presentar el informe.

Las medidas de protección dispuestas fueron:

- Prohibición de actos de intimidación, amenazas o cualquier forma de contacto, directo o indirecto, con la víctima.
- Se extiende una boleta de auxilio en favor de la presunta víctima en contra de las personas denunciadas.
- Se ordena un tratamiento respectivo a las personas denunciadas, la víctima y sus hijos menores de edad.
- Acompañamiento policial para el retiro de las pertenencias personales de la víctima y sus hijos del domicilio que compartía con el agresor.

- Se realiza la notificación a las partes y se convoca a la Audiencia Oral de Juzgamiento, designado la fecha y hora, la sala de audiencia y el lugar en donde se realizará la misma. Se oficia al DEVIF para que se encargue de vigilar el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas. Posteriormente se recepta los informes periciales solicitados por parte del juez o jueza y la notificación realizada del DEVIF a las personas denunciadas.

Una vez llegado a la Audiencia de Juzgamiento, en la cual comparecen la parte actora y los denunciados junto a sus abogados defensores se inicia la misma, se desarrolla y es importante mencionar que en la resolución emitida por la autoridad se “ratifican las Medidas de Protección” establecidas en el Art. 558 numeral 4 del COIP es decir, el juez o jueza ha decidido mantener en vigencia las medida de protección sobre la extensión de una Boleta de Auxilio, porque considera que aún existe riesgo o peligro para la víctima.

Análisis

El presente estudio de caso tramitado en la ciudad de Riobamba en 2021 refleja de manera clara cómo la violencia intrafamiliar continúa siendo una problemática estructural y persistente en la sociedad ecuatoriana, vulnerando gravemente los derechos humanos de las víctimas. La participación de ese equipo judicial que atiende los casos de violencia contra mujeres y familiares se dio siguiendo las pautas de la Ley Orgánica que busca prevenir y eliminar la violencia hacia las mujeres (LOIPEVM); además de ajustarse al Código Orgánico Integral Penal (COIP), demostrando claramente que se usó el proceso rápido para resguardar a quien puso la denuncia.

La decisión judicial consistente en ratificar las medidas de protección comunitaria refleja que el riesgo hacia la integridad física, la integridad emocional y la integridad psicológica de la denunciante continúa vigente, es decir, justifica la necesidad de hacer perdurables las medidas de protección comunitaria. Asimismo, la intervención multidisciplinaria como lo es: psicología, trabajo social y medicina legal y el acompañamiento institucional como el DEVIF y Policía Nacional muestran un enfoque integral en la respuesta judicial, cuyo objetivo primordial es garantizar una vida libre de violencia.

2.2.3.2 Análisis de un caso práctico sobre el delito de incumplimiento de decisiones judiciales en el contexto de violencia intrafamiliar

El siguiente caso corresponde al proceso penal No. 17283-2024-01406, llevado en la Unidad Judicial Penal de Quitumbe – Quito, en contra del ciudadano Fernando Prieto, por el presunto delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (Art. 282 COIP) en el contexto de violencia intrafamiliar. En el cual se identifican varias etapas

procesales claves, sin embargo, es importante iniciar mencionando que, en septiembre de 2024, a través del ECU911, se alertó sobre un posible caso de violencia intrafamiliar, en el que los agentes se dirigieron al lugar y tomaron contacto con Erika, quien manifestó ser víctima de agresión física y psicológica además contaba con una boleta de auxilio vigente, la cual prohibía al agresor acercarse al domicilio.

Fernando Prieto cometió la infracción de desobediencia a decisiones judiciales, al incumplir con una resolución de boleta de auxilio que se dictó como medida de protección en el marco de situaciones de violencia intrafamiliar. Esta actuación fue comprobada en flagrancia al mediar la prueba familiar constituida por informes médicos, testimonios y actas judiciales. El proceso tuvo lugar bajo la regla del procedimiento ordinario, concluyendo luego con la culminación del mismo en procedimiento abreviado en cuanto a su sentencia, que ellas no supusieron privación de libertad, pero sí la asunción de obligaciones judiciales y la imposición de restricciones que se derivaron de la suspensión condicional de la pena.

Se da inicio a la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en la que la defensa solicita acogerse al procedimiento abreviado, lo que lleva a fijar una nueva fecha para evaluar la procedencia de la suspensión condicional de la pena. Finalmente, se notifica la sentencia a las partes procesales, concluyendo así el trámite judicial conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

En el caso seguido contra Fernando Prieto por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, tipificado en el artículo 282 inciso 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la pena privativa de libertad aplicable oscila entre uno y tres años. No obstante, al haberse acogido al procedimiento abreviado durante la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el procesado aceptó su responsabilidad penal, lo que permitió una reducción de hasta un tercio de la pena, conforme lo establece el artículo 635 del COIP.

Adicionalmente, se tramitó y aparentemente se concedió la suspensión condicional de la pena, figura jurídica contemplada en el artículo 630 del mismo cuerpo legal, la cual sólo procede cuando la pena impuesta no supera los dos años. En consecuencia, se le otorgo una pena de 8 meses, inferior a 24 meses y quedó suspendida, siempre que el sentenciado cumpla con las condiciones impuestas por la autoridad judicial, como parte de su proceso de reinserción y cumplimiento alternativo de la sanción.

Análisis

En siguiente estudio de caso penal No. 17283-2024-01406 constituye un ejemplo representativo del tratamiento judicial del delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en el contexto de violencia intrafamiliar, conforme al artículo 282 del

COIP. La conducta del procesado, Fernando Prieto, que desobedeció una boleta de auxilio vigente al acceder al domicilio de la víctima, fue demostrada en su situación de flagrancia, basada en una prueba, la prueba física y psicológica, y la testimonial.

El proceso penal se llevó a cabo bajo el marco del debido proceso, garantizándose así la defensa técnica del imputado, el proceso penal terminó y concluyó bajo un procedimiento abreviado, una vez que este aceptó su responsabilidad penal. Y conforme a la pena aplicable y conforme a los instrumentos alternativos previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el juzgador dispuso una suspensión condicional de la pena de 8 meses, sólo en la medida que se cumplan los requisitos de la ley. Si bien es cierto no se impuso pena privativa de libertad efectiva, se dispusieron medidas cautelares y condiciones de cumplimiento obligatorio que busca reforzar la protección a la víctima y promover la reinserción del infractor, garantizando de esa manera un equilibrio entre la sanción y derechos fundamentales en el ámbito del derecho penal.

2.2.3.3 Diferencias entre infracción en casos de violencia intrafamiliar y delito por incumplimiento de decisiones judiciales

Tabla 2

Diferencias entre una infracción en violencia intrafamiliar y un delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente

Criterio	Infracción en casos de violencia intrafamiliar (Caso M.J.M. vs. C.G.L., Riobamba 2021)	Delito por incumplimiento de decisiones judiciales (Caso Fernando Prieto, Quito 2024)
Tipo de proceso	Contravencional (infracción leve)	Penal ordinario (delito de acción pública)
Norma aplicable	Art. 159.2 del COIP y Art. 558 para medidas de protección	Art. 282 del COIP (incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente)
Autoridad competente	Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar	Unidad Judicial Penal con competencia en delitos flagrantes y luego ordinarios
Hechos denunciados	Agresiones físicas, verbales y psicológicas reiteradas por parte del conviviente y familiares	Incumplimiento de una boleta de auxilio al ingresar al domicilio de la víctima pese a la prohibición judicial
Medidas de protección otorgadas	• Prohibición de contacto • Boleta de auxilio • Acompañamiento policial • Tratamiento psicológico	Ya existía una boleta de auxilio vigente que fue desobedecida
Pruebas valoradas	Denuncia verbal, informes periciales (psicológico, médico, entorno familiar)	Parte policial, denuncia, valoración médica y psicológica, boleta de auxilio, testimonios

Intervención institucional	Policía Nacional, DEVIF, psicólogo, trabajadora social, médico legista	Policía Nacional, Fiscalía, Unidad Judicial Penal, defensa pública
Desarrollo procesal	Procedimiento expedito. Se dictaron medidas de protección y se ratificaron en audiencia de juzgamiento	Proceso ordinario, se acogió a procedimiento abreviado, se concedió suspensión condicional de la pena
Resolución final	Ratificación de las medidas de protección por persistencia del riesgo para la víctima	Pena de 8 meses de prisión suspendida condicionalmente con obligaciones judiciales
Objetivo judicial prioritario	Proteger de forma inmediata la integridad de la víctima frente a agresiones leves	Sancionar la desobediencia judicial y reforzar la autoridad del sistema de justicia en protección de víctimas

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025).

Es importante mencionar que en ambos casos se muestran dimensiones complementarias de la violencia intrafamiliar. El primero se enfoca en una respuesta preventiva y protectora, mientras que el segundo responde a una transgresión de una medida judicial previa, revelando cómo el sistema penal sanciona la desobediencia y fortalece el respeto a la autoridad judicial, con medidas que buscan a la vez la reparación simbólica, prevención de la reincidencia y reinserción social.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Unidad de análisis

La presente investigación se ubica en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, correspondiente a las unidades judiciales de la Corte Provincial de Chimborazo, lugar donde se estudiará y analizará los criterios de jueces especialistas en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sobre el incumplimiento de decisiones legítimas y el análisis objetivo frente a la infracción. Además, se realizará encuestas a la ciudadanía y profesionales del Derecho.

3.2 Métodos

Para estudiar el problema se empleó los siguientes métodos:

- **Método deductivo:** El proceso deductivo “va de lo general a lo particular e implica sistematizar conocimiento y establecer inferencias que se aplican a varias situaciones y casos pertenecientes a un conjunto” (Villabella, 2020). Por lo tanto, este método implica que exista un razonamiento que parte de principios generales o premisas universales para llegar a conclusiones específicas o particulares. El método deductivo resulta fundamental, ya que permite partir de los principios generales consagrados en la Constitución y descender hacia los principios específicos previstos en el Código Orgánico Integral Penal, con el fin de analizar la aplicación de la ley en el delito de incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar.
- **Método jurídico-analítico:** “El método analítico para explicar la estructura conceptual y lógica del ordenamiento jurídico, es decir, con fines marcadamente teóricos” (Sánchez, 2018). En este sentido este método se centra en examinar de forma detallada y lógica las normas, conceptos y estructuras jurídicas, descomponiéndolos en sus partes fundamentales para comprender su significado, funcionamiento y coherencia interna, este método es esencial porque nos permitirá analizar la figura del “incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar” dentro del Código Orgánico Integral Penal.
- **Método dogmático:** “Aquí se estudia a las estructuras del derecho objetivo ósea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico, por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo” (Tantaleán, 2016). Por lo tanto, el método dogmático permite delimitar con precisión los conceptos jurídicos fundamentales

involucrados en el estudio, como el de decisiones judiciales, revictimización, medidas de protección y violencia intrafamiliar, misma que es indispensable para evitar ambigüedades interpretativas y para sostener un análisis coherente del fenómeno jurídico observado.

- **Método estudio de caso:** “El estudio de caso permite indagar detalladamente la teoría y los estudios estadísticos” (Yacuzzi, 2005). Este método nos permite centrarnos en uno o varios casos concretos para realizar una diferenciación entre la infracción en casos de violencia intrafamiliar y delito por incumplimiento de decisiones judiciales. Asimismo, este método fortalece la comprensión de cómo los jueces y operadores de justicia interpretan y aplican los principios constitucionales y legales en cada situación, evidenciando no solo la distinción entre infracción y delito, sino también la relevancia de la autoridad judicial en la protección de víctimas y en la garantía del Estado de derecho.

3.3 Tipo de investigación

Por la complejidad de la investigación, por los objetivos que se pretende alcanzar, por los métodos que se van a emplear en el estudio del problema jurídico y por el tipo de investigación, el diseño es no experimental.

- **Investigación dogmática:** “Consiste lo específico de este modo de saber, y su diferencia con otros, no es un tema pacífico en la filosofía y la sociología de la ciencia” (Bernasconi, 2007). Es decir, es aquella que se centra en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, es importante para el presente estudio ya que permite examinar de manera detallada el marco normativo ecuatoriano, en especial la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y otros cuerpos normativos que regulan las medidas de protección, reconocen los derechos de las víctimas de violencia y garantizan su reparación integral en los casos de violencia intrafamiliar.
- **Investigación histórica jurídica:** “Se está reconociendo que el derecho no es una mera expresión de cambios que tienen su origen más allá del mundo jurídico, sino que el mismo derecho tiene una dimensión semiautónoma dentro de las lógicas de reproducción de sistemas culturales” (Duve, 2016). Por lo tanto, se encarga de estudiar la evolución histórica del Derecho, en nuestro trabajo la Evolución de la Protección en Violencia Intrafamiliar y el incumplimiento de decisiones judiciales a lo largo del tiempo.

- **Investigación jurídica descriptiva:** “Consiste en aplicar de manera pura el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible”. (Antar, 2016). Por lo tanto, buscamos realizar un mapeo de la Realidad Actual a través de estudios de caso y entrevistas.

3.4 Diseño de la investigación

El diseño se establece en función de la complejidad de la investigación, objetivos que se pretende alcanzar, por los métodos que se van a emplear en el estudio del problema jurídico y por el tipo de investigación, el diseño de investigación que con mayor frecuencia se realiza en la carrera de Derecho, es el diseño no experimental.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población

La población se centra en la provincia de Chimborazo específicamente en el cantón Riobamba donde se realizará mediante un instrumento de investigación la recolección de información acerca del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad Competente en casos de violencia intrafamiliar y el análisis objetivo frente a la infracción. Se realizará a jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, abogados en libre ejercicio y miembros de la ciudadanía con sede en el cantón Riobamba.

3.5.2 Muestra

Es de tipo intencional no probabilística, bajo los siguientes criterios de inclusión:

- **Jueces que aceptaron el consentimiento de las entrevistas**

Por tanto, la muestra se definió en un número de 3 jueces de violencia intrafamiliar.

- **Abogados en libre ejercicio**

Por tanto, la muestra se definió en un número de 10 abogados en libre ejercicio.

- **Ciudadanía**

Por tanto, la muestra se definió en un número de 20 ciudadanos y ciudadanas del cantón Riobamba.

3.6 Técnicas e instrumentos de investigación

3.6.1 Técnicas

- Entrevista
- Encuestas

Las técnicas de investigación que se realizarán serán la entrevista a los jueces la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Riobamba con ayuda de una guía de entrevista como principal instrumento para la recolección de información, mientras que se realizará un cuestionario a los profesionales del derecho en libre ejercicio y ciudadanía que serán encuestados con escala del likert para poder recopilar información trascendental acerca del problema jurídico planteado en esta investigación.

3.6.2 Instrumentos

- Entrevista personal consolidada de 5 preguntas relacionadas con el Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción, dirigida a jueces especializados de violencia.
- Cuestionario consolidado de 8 preguntas relacionadas con el Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar a través de Google Forms, dirigido a abogados en libre ejercicio.
- Cuestionario consolidado de 8 preguntas relacionadas con el Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar a través de Google Forms, dirigido a la ciudadanía.

3.7 Técnicas para el tratamiento de información

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Evaluar el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar

4.1.1 Entrevista realizada a jueces de la unidad de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

4.1.1.1 Resúmenes de las entrevistas

Primera entrevista

Resumen de la entrevista con el Dr. Marcelo Alarcón:

El Dr. Alarcón señaló un alto nivel de incumplimiento de medidas de protección, especialmente en lo referente al tratamiento psicológico y la prohibición de acercamiento. Este incumplimiento se debe principalmente a la falta de recursos, la dependencia económica de las víctimas y, en algunos casos, a su permisividad hacia los agresores. Este escenario contribuye a la revictimización, ya que las víctimas deben enfrentar nuevos procesos legales ante reiteradas agresiones. Aunque existen sanciones legales para los agresores, su aplicación efectiva depende de la denuncia activa por parte de las víctimas. El Dr. Alarcón considera que, si bien las leyes son adecuadas y la atención es inmediata, el problema radica en la falta de cumplimiento y control, más que en el marco legal en sí.

La entrevista finalizó con un agradecimiento de las estudiantes al Dr. Alarcón por su colaboración.

Segunda entrevista

Resumen de la entrevista con la Dra. Anabel Mancheno:

La Dra. Mancheno, jueza de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar, indicó que el incumplimiento de medidas judiciales en casos de violencia intrafamiliar es frecuente, aunque no esté tipificado como delito en el Código Penal. De este modo, el incumplimiento del deber de proteger a las víctimas pone en peligro la propia eficacia de la justicia haciendo revictimizarlas, en particular, cuando son ignoradas las medidas de alejamiento.

Aunque existen ciertos mecanismos de control social como la actuación policial, la normalización social de la violencia hace que la aplicación de los mismos sea muy poco efectiva. Por ello, la jueza propone mejorar la coordinación interinstitucional, realizar una revisión de los protocolos internos y aumentar el nivel de educación sobre género con el objetivo de incrementar el respeto hacia las decisiones judiciales y, de esta forma, romper el ciclo de la violencia.

Tercera entrevista

Resumen de la entrevista con la Dra. Cristina Silva:

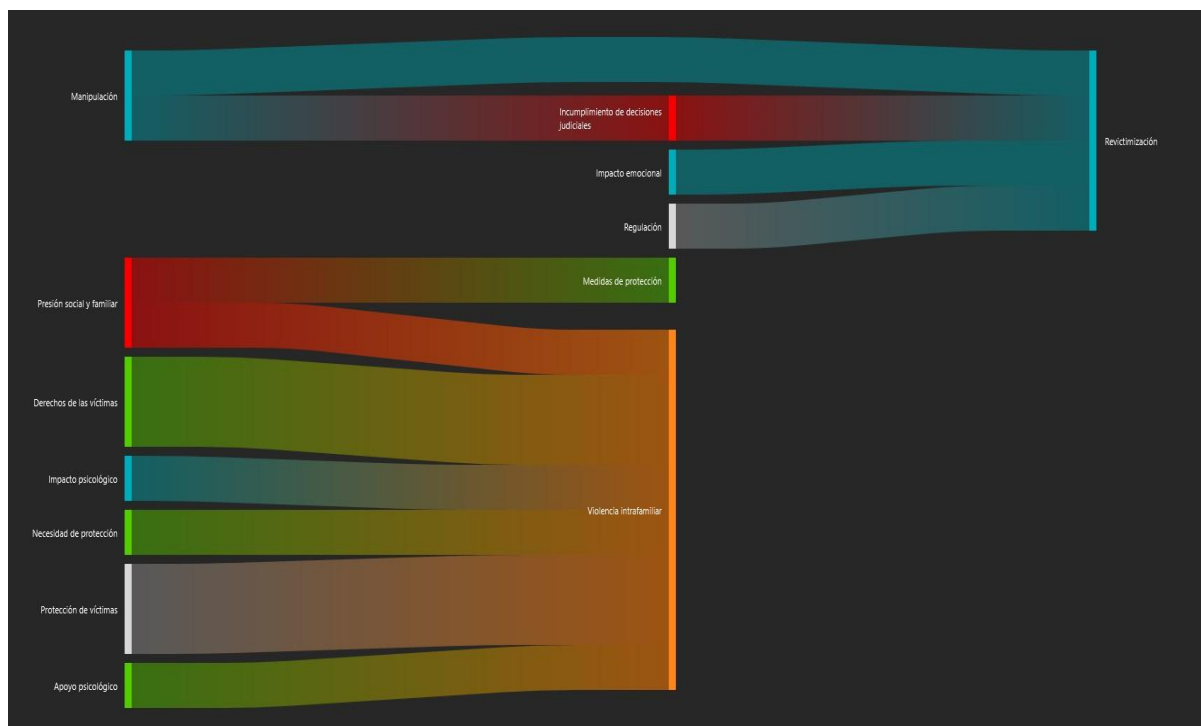
La Dra. Cristina Paola Silva Andrade, jueza de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar, expone que el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar es común, debido a la dificultad de los agresores para tomar conciencia de sus actos. Las medidas de protección, como la boleta de auxilio, son frecuentemente ignoradas, lo que perpetúa ciclos de violencia y revictimización para las víctimas. Es importante que estas medidas estén notificadas con claridad, de forma que los agresores sean conscientes de las restricciones que se les imponen. Añade que el incumplimiento de las medidas debe considerarse un delito, y que las penas en caso de incumplimiento deben establecerse de acuerdo con el artículo 282 del COIP. Finalmente, plantea la necesidad de modificar la ley para dar a la víctima la consideración de parte en el proceso y que las reparaciones se dirijan a la víctima y no hacia el Estado.

4.1.1.2 Análisis de Coocurrencia

El siguiente gráfico surge del análisis realizado a partir de las entrevistas aplicadas, y constituye un instrumento de validación de la información obtenida.

Figura 1

Resultados de las entrevistas aplicadas



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) por medio del software ATLAS.ti

La imagen representa un diagrama de Sankey que muestra la coocurrencia de distintos factores relacionados con la violencia intrafamiliar, con un enfoque particular en el incumplimiento de decisiones judiciales. En este sentido, se observa cómo la manipulación se conecta directamente con dicho incumplimiento, indicando que esta práctica es una herramienta frecuente utilizada para evadir o desacatar medidas impuestas por la autoridad judicial. Esta manipulación, que puede incluir desde amenazas hasta distorsión de la información ante los jueces, genera un impacto directo en la revictimización de las personas afectadas, perpetuando el ciclo de violencia.

Un segundo eje que consideramos relevante es el del impacto de la presión social y familiar, que aparece como un factor que interfiere no solo en la implementación de las medidas de protección, sino que incide también en el mantenimiento de la violencia propiamente dicha. La presión social y familiar puede irrumpir en entornos próximos que minimizan la violencia, culpabilizan a la víctima o fomentan el recurso a la reconciliación a toda costa, desvirtuando así las decisiones judiciales, pero además puede crear un espacio donde la víctima no se siente sostenida por su entorno más inmediato para que pueda denunciar o reclamar la ejecución de las medidas judiciales que se le haya otorgado en un determinado momento.

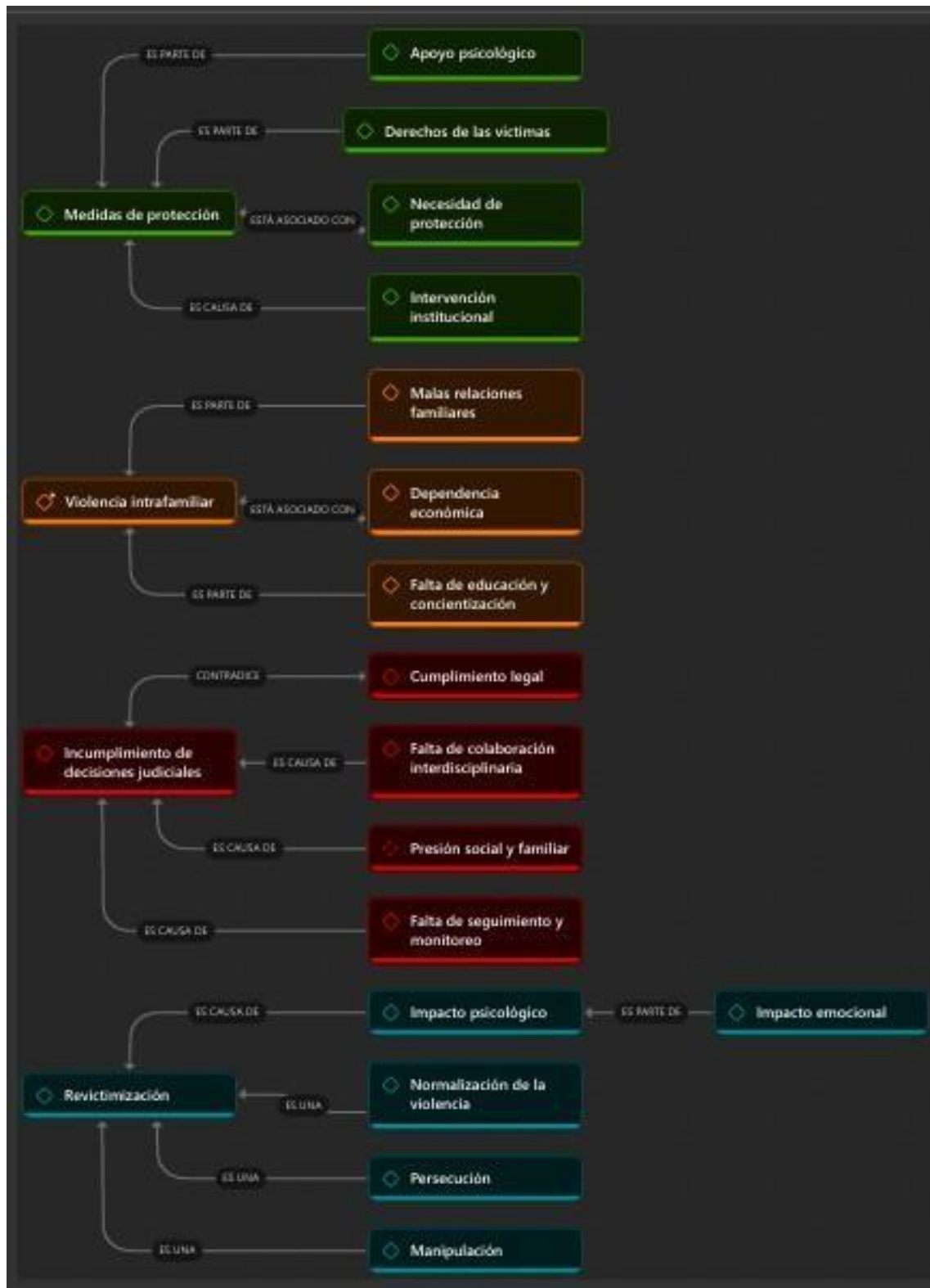
En paralelo, se pone de manifiesto una serie de actores importantes, como los derechos de las víctimas, el impacto psicológico o la protección ella misma; todos ellos actores estrictamente vinculados a la violencia intrafamiliar y, más concretamente, a la violencia física. Estos factores vinieron a reforzar la idea de que, si el sistema judicial es incapaz de garantizar el cumplimiento de sus propias resoluciones, se profundizan las afectaciones emocionales, sociales y psicológicas que sufren las víctimas. Cuando la revictimización aparece como un efecto de las violencias directas, pasa a ser también consecuencia del fracaso institucional en proporcionar una respuesta válida y sostenida a los derechos de las víctimas.

En conclusión, el transitorio hacia la revictimización, en función de los nodos reconocidos como el impacto emocional y la regulación, da cuenta de que incluso si existieran normas, su aplicación escasa o débil lleva al fracaso del sistema: la carencia de seguimiento, de control, e incluso de mecanismos de coerción eficaces en caso de incumplimiento de la disciplina judicial permite que se reitere la figura del agresor, y que la víctima, al no contar con el apoyo psicológico para su situación o con una protección integral, haya ido a parar a un sistema que no sólo no le da soporte.

4.1.1.3 Análisis por categorías

Figura 2

Análisis por categorías de los resultados



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) por medio del software ATLAS.ti

1. Medidas de protección

Las medidas de protección son mecanismos judiciales e institucionales diseñados para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar. De la misma manera que en el esquema y en el archivo, estas medidas se articulan directamente con la necesidad de protección, las medidas institucionales o la consideración de los derechos de las víctimas. La existencia de estas medidas establece un reconocimiento por parte del Estado ante la vulnerabilidad de las personas, pero su eficacia radica en que efectivamente se lleve a cabo su cumplimiento. Y en situaciones donde este tipo de decisión judicial es desoída, las medidas pierden su finalidad preventiva y se convierten en meras formalidades. Así la protección no se debe solo ordenar, sino que debe garantizarse con la implementación efectiva, fiscalizada y sostenida en el tiempo.

Asimismo, la protección debe tener en cuenta la complejidad del entorno que rodea a la violencia, donde entran a jugar elementos como la presión del entorno social, la dependencia económica o el escaso apoyo psicológico. De no ser así, los/as mismos/as sujetos/as pueden verse empujados a retornar a situaciones de riesgo. La escasa o nula coordinación entre las medidas de protección, tal y como se expone en el archivo, aminora la efectividad de las medidas otorgadas y permite que los agresores interfieran con impunidad del sistema. Por tanto, el diseño de las medidas debe contemplar una visión integral, centrada en la persona, para prevenir la revictimización y restaurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

2. Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar constituye el eje central del problema, siendo la causa directa de la mayoría de las categorías analizadas. Según el archivo, esta está asociada con factores como la presión social y familiar, la dependencia económica, la manipulación y la falta de educación. Esta vinculación muestra que la violencia no es un acto excepcional, sino que da cuenta de una estructura social que conserva relaciones de poder desiguales y da lugar a situaciones abusivas. Frecuentemente el entorno hace naturalizadas estas situaciones, lo cual dificulta la denuncia y duele las respuestas institucionales. En un sentido amplio, la violencia intrafamiliar precisa de un tratamiento intersectorial de la misma, ya que no puede ser únicamente penal.

De igual forma, la violencia intrafamiliar alimenta una espiral de consecuencias para las víctimas, que se inicia desde lo emocional o psicológico, hasta lo que denominaremos recesión revisitada. Se vincula con la necesidad de medidas de protección y con la intervención institucional, sin embargo, estas últimas se vuelven estériles si no se garantizan las decisiones judiciales. Esto es, la violencia intrafamiliar no se dilate si las respuestas estatales no son de la

altura necesaria. De ahí que la lucha no solo pase por sancionar al agresor, sino por garantizar entornos seguros, empoderar a las víctimas y erradicar las causas estructurales de la violencia.

3. Incumplimiento de decisiones judiciales

El incumplimiento de decisiones judiciales es una de las problemáticas más graves en el tratamiento de la violencia intrafamiliar. Tal como se observa en la imagen, esta categoría está directamente asociada con la manipulación, la falta de seguimiento, la normalización de la violencia y la revictimización. El incumplimiento no solo pone de manifiesto la debilidad institucional, sino que afecta de una manera directa los derechos de las víctimas, ya que cuando un agresor incumple una orden judicial y no se enfrenta a consecuencias reales equivale a enviar el mensaje de que el propio sistema no protege y no sanciona, lo que acaba reforzando la impunidad.

Este incumplimiento tiene también una gran carga simbólica y emocional para las víctimas, las hace desconfiar de las instituciones, incrementa su sensación de inseguridad y acrecienta la percepción de desamparo. Al no contar con el respaldo por parte del estado, muchas personas tienden a abandonar el proceso judicial o vuelven a entornos violentos. La falta de una respuesta interdisciplinaria y de una monitorización sistemática no hace más que incrementar esta situación puesto que no permite actuar de forma preventiva ante potenciales incumplimientos. En definitiva, el incumplimiento de las decisiones judiciales no es solo una falla administrativa, sino una forma indirecta de perpetuar de la violencia y la revictimización.

4. Revictimización

La revictimización es el resultado de una cadena de fallos institucionales y sociales que reproducen el daño sufrido por las víctimas. En el archivo, esta categoría está asociada con el impacto emocional, el incumplimiento judicial, la falta de seguimiento y la presión social. La revictimización ocurre cuando las personas afectadas por violencia intrafamiliar deben volver a narrar su historia múltiples veces, enfrentan desconfianza, no se les cree o, peor aún, se las culpa por lo ocurrido. Además, cuando las medidas judiciales no se cumplen o no se les brinda un acompañamiento adecuado, la víctima queda expuesta nuevamente al agresor.

Este fenómeno también está relacionado con la falta de un enfoque centrado en los derechos de las víctimas. Muchas veces, el sistema prioriza aspectos formales del proceso sobre el bienestar de la persona afectada, ignorando el impacto psicológico y la necesidad de contención emocional. La ausencia de protocolos claros, personal capacitado y coordinación entre instituciones favorece entornos revictimizantes. Por ello, combatir la revictimización implica repensar el diseño de las políticas públicas y los procesos judiciales, colocando a la víctima en el centro y garantizando su seguridad, dignidad y reparación integral.

Tabla 3

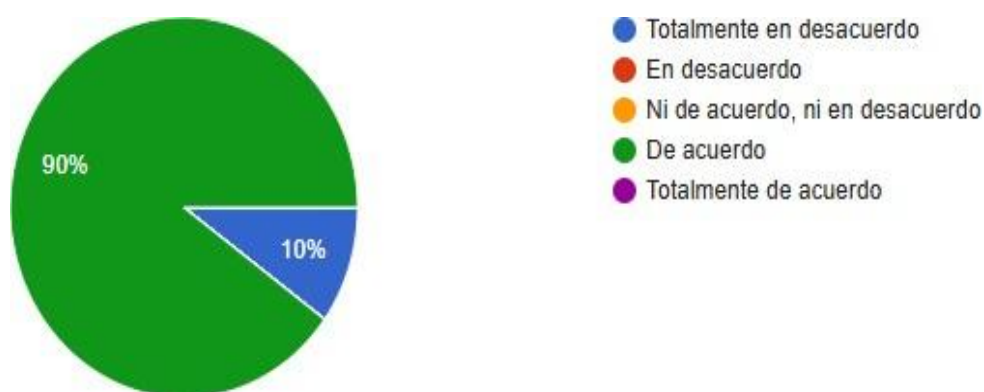
Criterio en base a que el delito de incumplimiento de decisiones judiciales contribuye a la revictimización en casos de violencia intrafamiliar

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	9	90%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 3

Criterio en base a que el delito de incumplimiento de decisiones judiciales contribuye a la revictimización en casos de violencia intrafamiliar



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

El 90% reconoce que el incumplimiento de decisiones judiciales como son las medidas de protección agrava la situación de la víctima. Esto es coherente con el artículo 42 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV), que establece la obligación del Estado de evitar la revictimización. El incumplimiento de medidas judiciales perpetúa el ciclo de violencia y vulnera el principio de reparación integral.

Tabla 4

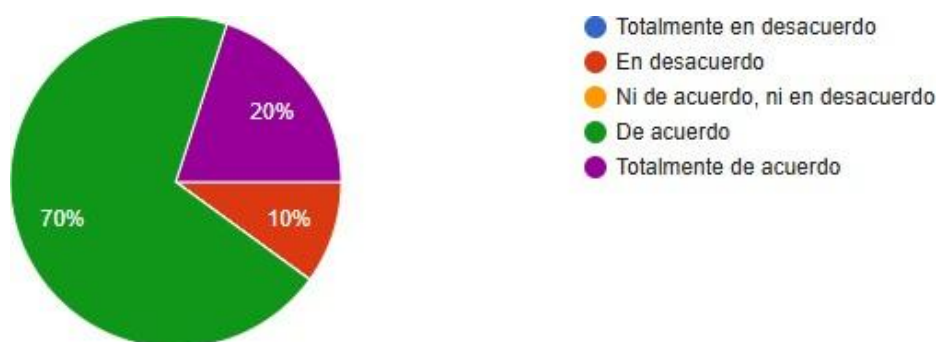
Criterio sobre la existencia de consecuencias legales y sociales cuando se incumplen las medidas de protección dictadas por la autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	20%
De acuerdo	7	70%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 4

Criterio sobre la existencia de consecuencias legales y sociales en caso de incumplimiento de medidas de protección



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

En la siguiente pregunta existe consenso del 70% de acuerdo más un 20% totalmente de acuerdo de entrevistados en que el incumplimiento de las medidas de protección tiene repercusiones. Desde el punto de vista legal, el artículo 282 del COIP sanciona el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. Socialmente, este incumplimiento puede generar desconfianza en el sistema judicial y aumentar el riesgo para las víctimas.

Tabla 5

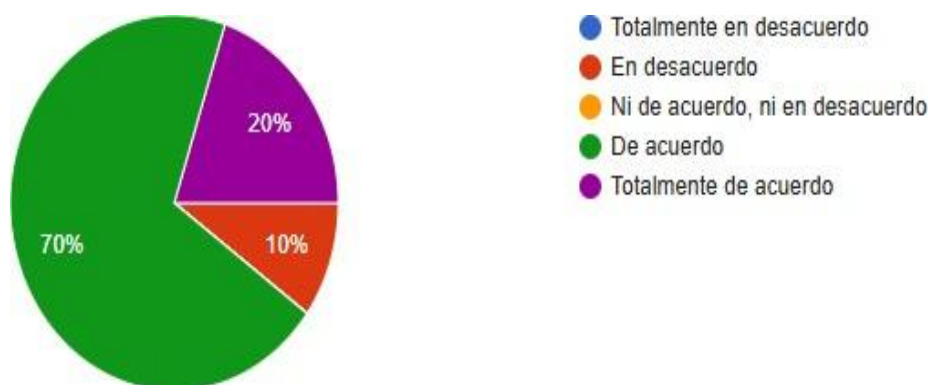
Criterio sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	20%
De acuerdo	7	70%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 5

Criterio sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

En la siguiente pregunta un 90% confirma que los agresores suelen incumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia intrafamiliar. La impunidad en estos casos debilita la efectividad del sistema. Es necesario reforzar los mecanismos de seguimiento y control para garantizar el cumplimiento, como lo establece el artículo 10 de la LOIPEV.

Tabla 6

Criterio sobre la contribución de nuevos episodios de violencia mediante el incumplimiento de las medidas de protección

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	4	40%
De acuerdo	6	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 6

Criterio sobre la contribución de nuevos episodios de violencia mediante el incumplimiento de las medidas de protección



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

El 100% concuerda en que el incumplimiento de las medidas de protección aumenta el riesgo de violencia. Esto corrobora la necesidad de una actuación urgente del Estado, a pesar de que la Corte Constitucional ha emitido varias sentencias indicando que el Estado puede ser responsable por omisión cuando no protege eficazmente a víctimas de violencia.

Tabla 7

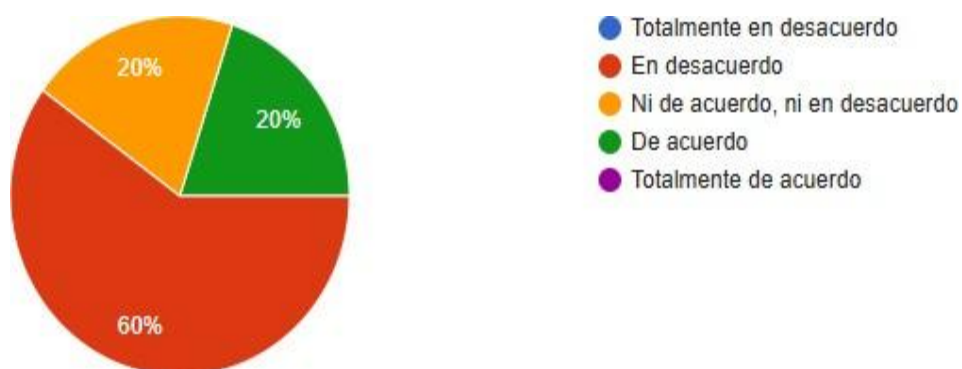
Criterio sobre la comprensión y claridad que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar sobre los beneficios de las medidas de protección que se les otorga

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	2	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%
En desacuerdo	6	60%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 7

Criterio sobre la comprensión y claridad que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar sobre los beneficios de las medidas de protección que se les otorga



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

En esta pregunta en específico el 60% considera que las víctimas no comprenden totalmente las medidas otorgadas, mientras que únicamente un 20% se encuentra en desacuerdo con esta afirmación. Esto refleja una falla en la comunicación y acompañamiento institucional. La LOIPEV y la Constitución art. 11, numeral 2 obligan al Estado a garantizar información clara, accesible y en lenguaje comprensible.

Tabla 8

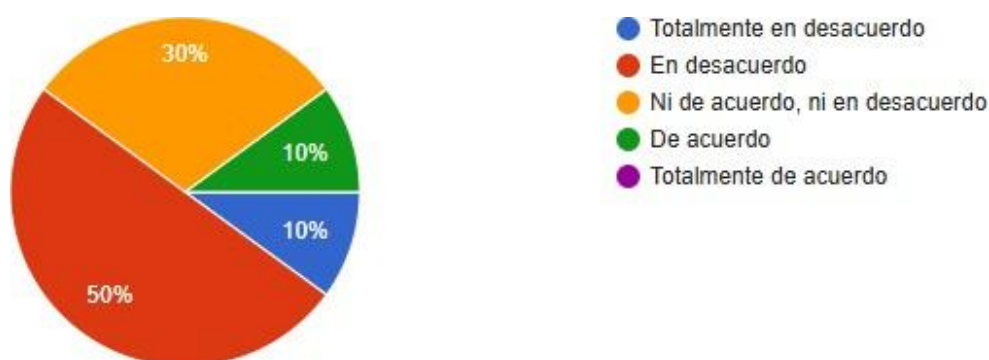
Criterio sobre la denuncia del incumplimiento de decisiones judiciales por parte de las víctimas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%
En desacuerdo	5	50%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 8

Criterio sobre la denuncia del incumplimiento de decisiones judiciales por parte de las víctimas



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

Apenas un 10% cree que las víctimas denuncian el incumplimiento de decisiones judiciales. Mientras que el 80% de encuestados evidencia la desconfianza o miedo a represalias, así como falta de protección efectiva al momento de denunciar. El Estado debe asegurar canales confidenciales y seguros para brindar mayor seguridad.

Tabla 9

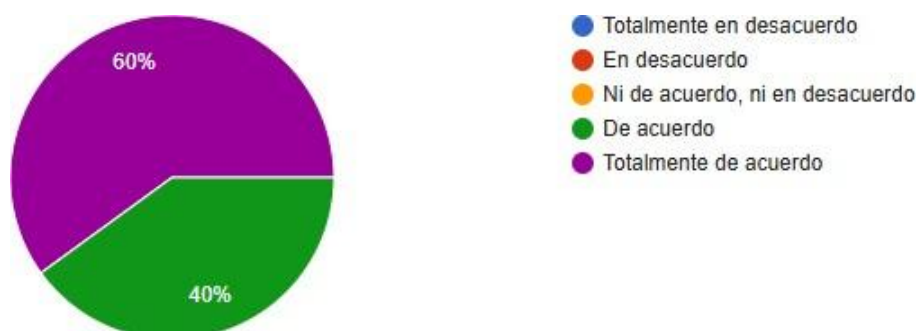
Criterio sobre una sanción con mayor severidad en el ordenamiento jurídico actual en el incumplimiento de decisiones judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	60%
De acuerdo	4	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 9

Criterio sobre una sanción con mayor severidad en el ordenamiento jurídico actual en el incumplimiento de decisiones judiciales



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

En esta pregunta existe unanimidad en que la sanción debe endurecerse en el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente esencialmente cuando se trata los casos de violencia intrafamiliar. Actualmente el COIP prevé una pena 1 a 3 años, sin embargo, por varios motivos casi nunca se logra tener una sanción con estos años. Se propone una reforma que eleve la pena cuando el incumplimiento sea en contextos de violencia intrafamiliar, por el riesgo agravado que representa.

Tabla 10

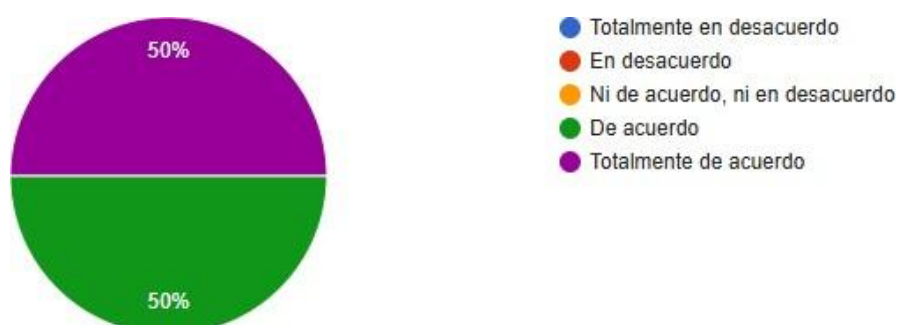
Criterio sobre que el incumplimiento de decisiones judiciales expone a las víctimas a un mayor riesgo de agresiones futura

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	50%
De acuerdo	5	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Figura 10

Criterio sobre que el incumplimiento de decisiones judiciales expone a las víctimas a un mayor riesgo de agresiones futura



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas realizadas a profesionales de libre ejercicio en el área de Derecho

Análisis

En esta pregunta existe un porcentaje del 100% que coincide que el riesgo de agresiones futuras se incrementa. Esto ratifica la importancia de tomar el incumplimiento como una alerta de inminente peligro, lo cual está alineado con el enfoque de prevención de femicidios y violencias letales.

4.2 Encuesta dirigida a la ciudadanía

La presente encuesta fue dirigida a la ciudadanía con el objetivo de conocer su percepción, nivel de conocimiento y experiencias en torno a la violencia intrafamiliar, así como su opinión respecto a la eficacia de las medidas de protección dictadas por las autoridades judiciales. La obtención de estos datos tiene como objetivo descubrir las posibles limitaciones del sistema de protección a las víctimas y establecer insumos útiles para potenciar las estrategias institucionales de prevención y atención en estos casos.

Los resultados que se obtienen permiten evidenciar el nivel de conciencia social frente a este problema -evidencian los desafíos que persisten en la aplicación y el cumplimiento efectivo de las decisiones que vienen del ámbito judicial-, así como a partir del análisis de las respuestas se puede observar la eficacia del avance que existe entre los ciudadanos, al tiempo que éstas evidencian las inquietudes sobre la revictimización, la sensación de impunidad y la desconfianza en las medidas implementadas. Esta información resulta clave para orientar acciones de sensibilización, capacitación y mejora de los mecanismos de protección existentes.

4.2.1 Análisis e interpretación de resultados

Tabla 11

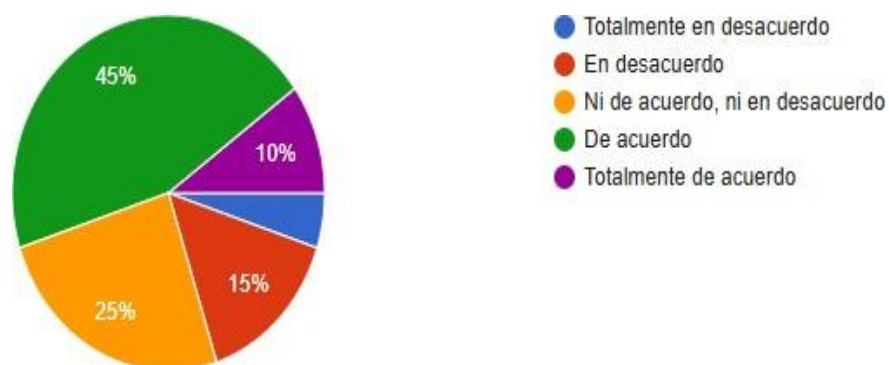
Criterio de personas que han conocido a víctimas de violencia intrafamiliar.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	80%
No	4	20%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 11

Criterio de personas que han conocido a víctimas de violencia intrafamiliar



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

Los resultados muestran que el 55% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo con conocer el delito de incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar, lo que refleja un nivel moderado de conocimiento sobre este tipo de infracción; sin embargo, el 25% se mantiene indiferente y el 20% manifiesta desacuerdo, lo que evidencia que aún persiste un grado de desconocimiento o falta de claridad sobre las implicaciones legales de desobedecer medidas judiciales, destacando la importancia de reforzar campañas informativas y educativas que garanticen una comprensión más amplia de los derechos y mecanismos legales de protección.

Tabla 12

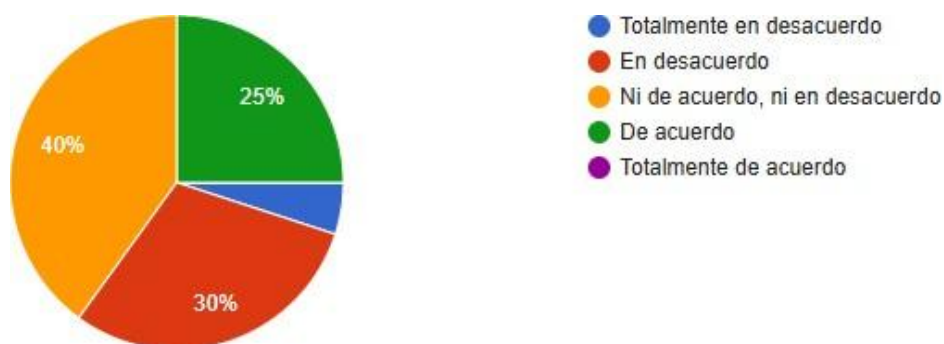
Criterio sobre si las medidas de protección dictadas por jueces son suficientes para proteger a las víctimas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	5	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40%
En desacuerdo	6	30%
Totalmente en desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 12

Criterio sobre si las medidas de protección dictadas por jueces son suficientes para proteger a las víctimas



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

Los resultados indican que solo el 25% de los encuestados considera que las medidas de protección dictadas por los jueces son suficientes para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, mientras que un 35% (sumando “en desacuerdo” y “totalmente en desacuerdo”) expresa una percepción negativa respecto a su eficacia, y el 40% se mantiene neutral; estos datos reflejan una falta de confianza generalizada o incertidumbre sobre la efectividad real de las medidas judiciales, lo que sugiere la necesidad de evaluar su implementación y fortalecer los mecanismos de seguimiento, protección y respuesta institucional frente a situaciones de riesgo.

Tabla 13

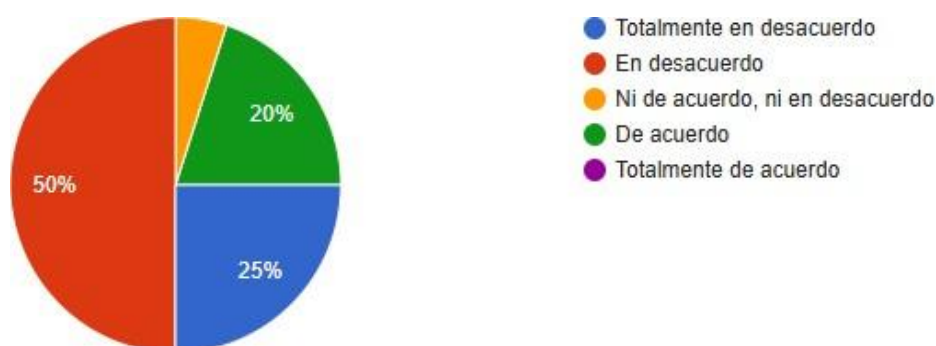
Criterio sobre si las víctimas denuncian siempre lo que les suceden

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	4	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	10	50%
Totalmente en desacuerdo	5	25%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 13

Criterio sobre si las víctimas denuncian siempre lo que les suceden



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

El 75% de los encuestados (sumando “en desacuerdo” y “totalmente en desacuerdo”) considera que las víctimas de violencia intrafamiliar no siempre denuncian lo que les sucede, lo que refleja una percepción generalizada de que existe un subregistro de estos casos, posiblemente debido al miedo, la dependencia económica, la presión social o la falta de confianza en las instituciones; solo un 20% cree que las víctimas sí denuncian, y un 5% se mantiene neutral, lo que evidencia la necesidad de fortalecer canales de denuncia accesibles, seguros y confiables, así como garantizar el acompañamiento adecuado para quienes deciden hacerlo.

Tabla 14

Criterio sobre si el incumplimiento de decisiones judiciales es sancionado en todos los casos por las autoridades competentes

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	6	30%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15%
En desacuerdo	6	30%
Totalmente en desacuerdo	4	20%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 14

Criterio sobre si el incumplimiento de decisiones judiciales es sancionado en todos los casos por las autoridades competentes



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

Los resultados muestran que solo el 35% de los encuestados considera que el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar es sancionado por las autoridades competentes, mientras que un 50% (entre “en desacuerdo” y “totalmente en desacuerdo”) percibe que no siempre se aplican las sanciones correspondientes, y un 15% se mantiene neutral; esta distribución revela una percepción de debilidad institucional o falta de efectividad en la aplicación de la justicia, lo que podría generar desconfianza en las víctimas y favorecer la impunidad, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y sanción ante el incumplimiento de medidas judiciales.

Tabla 15

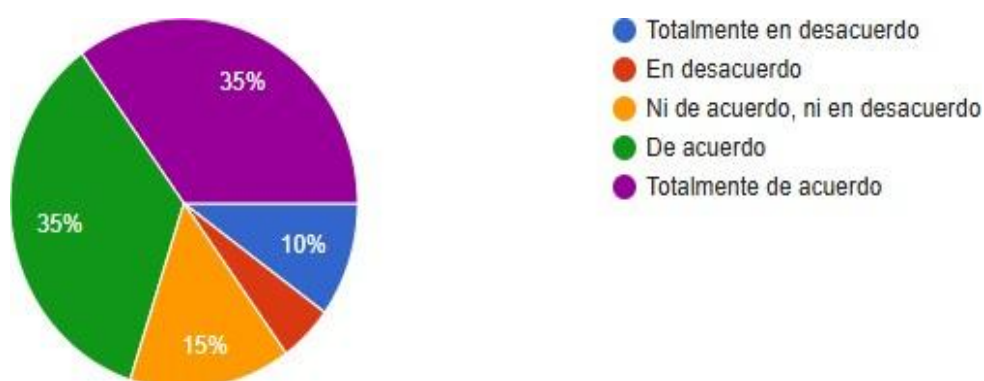
Criterio sobre si ha escuchado casos en su comunidad donde la víctima volvió a ser agredida porque el agresor no respetó las órdenes judiciales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	35%
De acuerdo	7	35%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15%
En desacuerdo	1	5%
Totalmente en desacuerdo	2	10%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 15

Criterio sobre si ha escuchado casos en su comunidad donde la víctima volvió a ser agredida porque el agresor no respetó las órdenes judiciales



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

El 70% de los encuestados (sumando “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”) afirma haber escuchado casos en su comunidad donde la víctima fue agredida nuevamente porque el agresor no respetó las órdenes judiciales, lo que refleja una alta percepción de reincidencia y vulnerabilidad pese a la intervención judicial; este resultado evidencia que, en muchos casos, las medidas de protección no logran impedir nuevas agresiones, lo cual genera desconfianza en su eficacia y subraya la necesidad urgente de reforzar el cumplimiento, la supervisión y la ejecución de las decisiones judiciales para garantizar la seguridad real de las víctimas.

Tabla 16

Criterio sobre si se conoce que son las medidas de protección y cuáles de ellas se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	12	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	30%
En desacuerdo	1	5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 16

Criterio sobre si se conoce que son las medidas de protección y cuáles de ellas se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

El 65% de los encuestados (entre “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”) afirma conocer qué son las medidas de protección y cuáles se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que indica un nivel relativamente alto de información sobre este tema; sin embargo, el 30% se mantiene neutral y un 5% expresa desconocimiento, lo que sugiere que, aunque existe un grado importante de conocimiento, todavía hay una porción de la población que requiere mayor orientación y educación sobre las herramientas legales disponibles para proteger a las víctimas, lo cual es clave para promover la denuncia y prevenir nuevas agresiones.

Tabla 17

Criterio sobre el incumplimiento de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar provoca una revictimización en la víctima

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	55%
De acuerdo	9	45%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Figura 17

Criterio sobre el incumplimiento de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar provoca una revictimización en la víctima



Nota. Elaborado por Chacua y Suárez (2025) a partir de las encuestas dirigida a la ciudadanía

Análisis

El 100% de los encuestados (sumando “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”) considera que el incumplimiento de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar provoca una revictimización de la víctima, lo que refleja un consenso absoluto sobre las graves consecuencias que tiene la falta de cumplimiento de estas medidas; este resultado evidencia una clara conciencia social sobre el impacto negativo que genera la ineficacia en la protección judicial, y subraya la urgencia de fortalecer los mecanismos de supervisión, respuesta rápida y sanción ante el incumplimiento, para evitar que las víctimas sufran nuevos episodios de violencia

4.3 Discusión de resultado

Los resultados obtenidos en entrevistas, encuestas y análisis de categorías reflejan de manera consistente que el incumplimiento de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar constituye el principal obstáculo para garantizar la tutela judicial efectiva. Tanto los jueces entrevistados como los abogados encuestados coinciden en que el problema no radica

únicamente en la suficiencia normativa, sino en la falta de control y ejecución de las resoluciones judiciales. Esta debilidad institucional genera impunidad y transmite a la sociedad la idea de que las decisiones judiciales pueden ser desacatadas sin consecuencias efectivas, debilitando la autoridad del sistema de justicia.

4.3.1 Revictimización como consecuencia estructural

Tanto las entrevistas como las encuestas ponen de relieve que el incumplimiento de decisiones judiciales conduce inevitablemente a la revictimización. Esta se manifiesta en varios niveles: emocional, al someter a la víctima a la repetición de agresiones; procesal, al obligarla a enfrentar nuevos trámites y comparecencias; e institucional, al evidenciar la ausencia de mecanismos de protección efectivos. El 100% de la ciudadanía encuestada y el 90% de los profesionales reconocen este vínculo directo, lo que confirma que la revictimización no es solo un efecto colateral, sino un fallo sistémico en la protección de derechos fundamentales.

4.3.2 Factores sociales y culturales que perpetúan la violencia

El análisis de coocurrencia y las entrevistas resaltan que la presión social, la dependencia económica y la normalización cultural de la violencia son factores que limitan el alcance de las medidas de protección. La permisividad de algunos entornos familiares y comunitarios favorece el retorno de la víctima a situaciones de riesgo y debilita el cumplimiento de las decisiones judiciales. Esto revela que la violencia intrafamiliar no puede ser abordada únicamente desde el ámbito penal, sino que requiere estrategias integrales de educación, sensibilización y acompañamiento psicosocial.

4.3.3 Vacíos en la comprensión y uso de las medidas de protección

Los resultados de las encuestas realizadas a la ciudadanía reflejan que, aunque la muestra evidencia un conocimiento moderado de las medidas de protección (un 65% dice saber cuáles son), existe un 35% que ignora qué son o cuál es su uso. Igualmente, un 60% de los profesionales encuestados defienden que las víctimas no conocen los beneficios de las medidas de protección. Esta limitación corrobora la ausencia de campañas de comunicación cercanas y la falta de acompañamiento institucional, lo que repercute en las mismas medidas emitidas por la justicia.

4.3.4 Necesidad de fortalecer sanciones y control

Existe consenso tanto en el ámbito profesional como en la percepción ciudadana de que las sanciones actuales por incumplimiento de decisiones judiciales no son suficientes. El 100%

de los abogados encuestados considera necesario endurecer la respuesta penal, particularmente en contextos de violencia intrafamiliar, y un 70% de la ciudadanía afirma haber conocido casos de reincidencia pese a la existencia de medidas judiciales. Este hallazgo coincide con lo planteado por la Dra. Silva en entrevista, quien sugiere tratar el incumplimiento como delito autónomo con penas específicas, en aplicación directa del artículo 282 del COIP.

4.3.5 Perspectiva integral de protección a las víctimas

El estudio evidencia que las medidas de protección no deben ser entendidas como simples resoluciones formales, sino como instrumentos vivos que requieren ejecución efectiva, monitoreo constante y acompañamiento interdisciplinario. La falta de coordinación entre instituciones (Policía, Fiscalía, Unidades Judiciales y servicios sociales) fue señalada como un obstáculo central, lo cual debilita el cumplimiento de las decisiones. De igual forma, se identificó la necesidad de que las víctimas sean reconocidas como sujetos activos en el proceso y que se garantice su reparación integral, conforme al principio de dignidad humana y a los estándares de derechos humanos.

Los resultados permiten afirmar que el fenómeno del incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar es multicausal y multidimensional. Se halla en el cruce de las debilidades institucionales, factores culturales y vacíos de comunicación que inician el estado. El impacto más visible es el de la revictimización, el cual, se encuentra estrechamente ligado a la vulnerabilidad, en sentido estricto, de las víctimas y, a la larga, menoscaba la legitimidad del sistema judicial. En consecuencia, se presenta latente el reclamo a reformas legales, la aparición de protocolos de control más estrictos o el establecimiento de estrategias interinstitucionales tendientes a garantizar la efectividad real y sostenida de las medidas de protección.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- El incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar constituye una grave omisión institucional que genera revictimización y profundiza el sufrimiento de las personas afectadas, al no garantizarse medidas de protección eficaces y oportunas.
- Existen vacíos normativos y deficiencias operativas en el sistema judicial ecuatoriano, como la falta de seguimiento, coordinación interinstitucional y formación especializada con enfoque de género, que limitan la aplicación efectiva del artículo 282 del COIP.
- La reparación integral, aunque reconocida en el marco constitucional y legal, no se cumple adecuadamente en la práctica, lo que impide que las víctimas de violencia intrafamiliar accedan a procesos de restitución, rehabilitación y garantías de no repetición.

5.2 Recomendaciones

- Fortalecer la capacitación y sensibilización de operadores de justicia (jueces, fiscales, policía) en materia de género, derechos humanos y revictimización, para asegurar una aplicación rigurosa y empática de las medidas de protección.
- Poner en marcha mecanismos de control y seguimiento eficiente sobre el acatamiento de las resoluciones judiciales, como son, los sistemas de alertas tempranas, el seguimiento por medios electrónicos o el patrullaje preventivo coordinado con la Policía Nacional.
- Salvaguardar el cumplimiento de la reparación integral de las víctimas, mediante políticas públicas intersectoriales, que incluyan atención psicológica sin coste, acceso. vivienda digna, ayuda económica y asesoría jurídica, todo ello bajo un enfoque diferenciado y el respeto por los principios de justicia restaurativa.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.defensoria.gob.ec/documentos/coip.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175.

<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/LOIPEVCM.pdf>

Borja, M., & Gómez, G. (2024). Incumplimiento de medidas de protección del derecho de las víctimas de violencia intrafamiliar en Tena, Ecuador. MQR. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.2812-2832>

Campos, E. (2024). La reparación integral a favor de las víctimas en el delito de violencia intrafamiliar en el sistema penal ecuatoriano. 593 Digital Publisher. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2226>

Campoverde, R., & Vásconez, J. (2024). Prevención y revictimización en juicios de violencia de género y su implicación en la equidad constitucional. Revista Pacha. <https://revistapacha.religacion.com/index.php/about/article/view/320/526>

Castillo, L. (2020). La persecución penal en delitos de violencia intrafamiliar y el incumplimiento de decisiones judiciales. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7313>

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2023). Consulta 873-P-CNJ-2023. Quito, Ecuador.

Corte Nacional de Justicia. (2024). Consulta 046-IC-CNJ- 2023 sobre incumplimiento de medidas judiciales <https://www.cortenacional.gob.ec>

Díaz, C. (2022). El principio de objetividad en el proceso penal ecuatoriano. doi:<https://doi.org/10.35381/racj.v7i1.1922>

Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159–173. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121>

Espinoza, A., Pozo, P., & Zamora, A. (2022). Incumplimiento de decisiones legítimas de la autoridad competente en casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia. doi:<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v6i3.2334>

López, A., & Martínez, V. (2024). Incumplimiento de medidas judiciales y protección de víctimas en Ecuador. Revista Verdad y Derecho. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e291>

Moreira, K., & Salgado, F. (2024). Análisis de la aplicación del principio de objetividad por parte de la fiscalía general del estado del Ecuador. Obtenido de <https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/vi>

Pólit, N., & Durán, A. (2025). El incumplimiento de las medidas de protección penal. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e291>

Sánchez, A. (2018). El método jurídico: diferentes líneas metodológicas y una. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Libro%20M%C3%A9todos.pdf>

Tantaleán, R. (2016). TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/DialnetTipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf>

Villabella, C. (2020). Los métodos de la Investigación Jurídica. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>

Yacuzzi, E. (2005). EL ESTUDIO DE CASO COMO METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA, MECANISMOS CAUSALES, VALIDACIÓN. Obtenido de <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/296.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista a Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Destinatario: Jueces de la Unidad especializada de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Riobamba

Objetivo: Evaluar el Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad Competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Introducción: La presente entrevista tiene por objetivo realizar un estudio jurídico doctrinario sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas:

1. En su opinión,
¿Considera que se incumplen las decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar?

2. ¿Cuáles de las medidas de protección que se fijan a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar son incumplidas por parte de los agresores?

3. Dado que el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad, especialmente en casos de violencia intrafamiliar, es una problemática recurrente en la práctica judicial,

¿Considera que el incumplimiento de una medida de protección genera una revictimización de la persona afectada en los casos de violencia intrafamiliar?

4. En el marco del delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar,

¿Qué mecanismos de control o sanción existen para quienes incumplen medidas de protección, y considera usted que son eficaces?

5. Para concluir

¿Qué sugerencias o reformas considera necesarias, desde su experiencia, para mejorar la legislación y la actuación de los servidores judiciales, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales y fortalecer la protección de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

Anexo 2. Guía de encuesta dirigida a Abogados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUIA DE ENCUESTA

Destinatario: Abogados

Objetivo: Evaluar el Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad Competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Introducción: La presente entrevista tiene por objetivo realizar un estudio jurídico doctrinario sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas:

1.- ¿Considera que el delito de incumplimiento de decisiones judiciales contribuye a la revictimización en casos de violencia intrafamiliar?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿Qué consecuencias legales y sociales ha observado usted cuando se incumplen las medidas de protección dictadas por la autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
-

3.- ¿Conoce usted si las medidas de protección se incumplen por parte de los agresores?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.- ¿El incumplimiento de medidas de protección contribuye a que las víctimas vivan nuevos episodios de violencia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿Cree que las víctimas de violencia intrafamiliar comprenden con claridad el alcance y los beneficios de las medidas de protección que se les otorgan?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.- ¿El incumplimiento de decisiones judiciales suele ser denunciado por las víctimas?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.- ¿Cree usted que el incumplimiento de decisiones judiciales debería sancionarse con mayor severidad en el ordenamiento jurídico actual?

- Totalmente en desacuerdo

- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.- ¿Considera que el incumplimiento de decisiones judiciales expone a las víctimas a un mayor riesgo de agresiones futuras?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 3. Guía de encuesta dirigida a la ciudadanía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUIA DE ENCUESTA

Destinatario: Ciudadanía

Objetivo: Evaluar el Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad Competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Introducción: La presente encuesta tiene por objetivo realizar un estudio jurídico doctrinario sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas:

1.- ¿Conoce usted a alguien que haya sido víctima de violencia intrafamiliar?

- ☐ Sí
- ☐ No

2.- ¿Conoce que es el incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar ?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo

- Totalmente de acuerdo

3.- ¿Considera que las medidas de protección dictadas por jueces son suficientes para proteger a las víctimas?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.- ¿Cree que las víctimas de violencia intrafamiliar denuncian lo que les sucede?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿Cree que el incumplimiento de decisiones judiciales es sancionado en todos los casos por las autoridades competentes?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.- ¿Ha escuchado casos en su comunidad donde la víctima volvió a ser agredida porque el agresor no respetó las órdenes judiciales?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.- ¿Conoce que son las medidas de protección y cuáles de ellas se aplican en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.- ¿Qué papel cree que juega el entorno familiar o social de la víctima en el cumplimiento de las medidas de protección

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 4. Validación de la entrevista dirigida a jueces

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente entrevista tiene como finalidad recoger información cualitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia Interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1		✓		✓		✓			✓			Reformular la redacción
2		✓		✓		✓			✓			Reformular la redacción
3	✓		✓		✓				✓			
4	✓		✓			✓			✓			
5	✓		✓			✓			✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Cédula: 0604411249

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Especialidad: Derecho Penal

Título de la investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente entrevista tiene como finalidad recoger información cualitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓			✓			
2	✓		✓			✓			✓			
3	✓		✓			✓			✓			
4	✓		✓			✓			✓			
5	✓		✓			✓			✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Cédula: 0604453589

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Especialidad: Derecho Penal

Título de la investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente entrevista tiene como finalidad recoger información cualitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia Interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			



Firma de Validador

Nombre: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Cédula: 0604091975

Anexo 5. Validación de la encuesta dirigida a la ciudadanía

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a la ciudadanía tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Cédula: 0604411249

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Especialidad: Derecho Penal

Título de la Investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a la ciudadanía tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificarse algún ítem)
	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Cédula: 0604453589

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Especialidad: Derecho Penal

Título de la investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a la ciudadanía tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificarse algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			


Firma de Validador

Nombre: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Cédula: 0604091975

Anexo 6. Validación de la encuesta dirigida a los abogados

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a abogados tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1		✓		✓	✓					✓		
2	✓		✓			✓			✓			Mejorar la redacción
3	✓		✓			✓			✓			Mejorar la redacción
4	✓	✓		✓		✓			✓			
5	✓		✓			✓			✓			
6	✓		✓			✓			✓			
7	✓		✓			✓			✓			
8	✓		✓			✓			✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Cédula: 0604411249

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Especialidad: Derecho Penal

Título de la Investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a abogados tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Cédula: 0604453589

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Especialidad: Derecho Penal

Título de la Investigación: Incumplimiento de decisiones judiciales en casos de violencia intrafamiliar: análisis objetivo frente a la infracción

Objetivo del instrumento: La presente encuesta dirigida a abogados tiene como finalidad recoger información cuantitativa sobre el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la finalidad de fortalecer la aplicación de instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos en Ecuador. Se busca obtener una perspectiva detallada y experta sobre los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos con el fin de contribuir a un análisis jurídico y proporcionar recomendaciones para mejorar su eficacia y cumplimiento en el sistema jurídico ecuatoriano.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			


Firma de Validador

Nombre: Mgs. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín

Cédula: 0604091975

Anexo 7. Oficio y aceptación de participación en las entrevistas

ABOGADO

ALEX OMAR SANCHEZ PILCO

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
CHIMBORAZO**

PRESENTE

De mis consideraciones,

Me permito hacerle llegar un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en las labores que viene realizando.

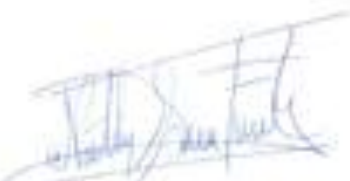
Nosotras **NATHALY SILVANA SUAREZ FREIRE** con C.I. **N.1805704630** y **HELEN BRIGITTE CHACUA SOLIS** con C.I. **N.1804046397** estudiantes de la carrera de **DERECHO** de la **Universidad Nacional de Chimborazo**.

Me dirijo muy comedidamente ante usted para solicitar se autorice realizar una entrevista a los Señores Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Riobamba,

Entrevista que servirá para realizar nuestra Tesis previo al Título de Abogada de la República del Ecuador cuyo tema es: Incumplimiento de Decisiones Judiciales en caso de Violencia Intrafamiliar: Análisis Objetivo frente a la infracción, tema que se encuentra autorizado por la Comisión de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por su atención que se digne dar a mi petición anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



NATHALY SILVANA SUAREZ FREIRE

C.I. 1805704630

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
RECIBIDO
DIA 03 DE MES 07 AÑO 2025
NOTA 33



HELEN BRIGITTE CHACUA SOLIS

C.I. 1804046397



Oficio circular-DP06-2025-0017-OFC

TR: DP06-EXT-2025-01240

Riobamba, viernes 04 de julio de 2025

Asunto: Autorización de Entrevista

Nathaly Silvana Suarez Freire
PARTICULAR

Helen Brigitte Chacua Solis
PARTICULAR

De mi consideración.-

En atención a Oficio S/N, ingresado mediante TR: DP06-EXT-2025-01240 suscrito por Nathaly Silvana Suarez Freire y Helen Brigitte Chacua Solis, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Nosotras NATHALY SILVANA SUAREZ FREIRE con C.I. N.1805704630 HELEN BRIGITTE CHACUA SOLIS con C.I. N.1804046397 estudiantes de la carrera de DERECHO de la Universidad Nacional de Chimborazo,

Me dirijo muy comedidamente ante usted para solicitar se autorice realizar una entrevista a los Señores Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Riobamba.

Entrevista que servirá para realizar nuestra Tesis previo al Título de Abogada de la República del Ecuador cuyo tema es: **Incumplimiento de Decisiones Judiciales en caso de Violencia intrafamiliar: Análisis Objetivo frente a la infracción**, tema que se encuentra autorizado por la Comisión de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo."

En este sentido se autoriza realizar las entrevistas referidas, para lo cual deberá coordinar con la Delegada de la funciones de los ex coordinadores de Unidades la Abg. Nelly Uliguin, a fin de considerar la disponibilidad de los señores Jueces y peritos de la oficina técnica así como el horario.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Procuraduría y Primera Constituyente (separada), Oro pinto - Riobamba
(03) 2999 400
www.fiscaliajudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Firmado por: ALEX N. SANCHEZ PICO
C. J. 10
E. CHIMBORAZO

Abg. Alex Omar Sánchez Pico
Director Provincial de Chimborazo
Dirección Provincial de Chimborazo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Pujunche y Primera Constituyente (terquias), 5to piso - Riobamba
011 3999 400
www.fundacionjudicial.gov.ec

Elaborado por Abg. Erlba Lorena Espinoza Montalvo

Construyendo un servicio de justicia para la paz social